

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

## 1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

<b>1.1</b> Nombre o razón social:	Empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL E.S.P.								
<b>1.2</b> NIT:	800154065 - 1								
<b>1.3</b> ID (SUI – RUPS):	654								
<b>1.4</b> Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado								
<b>1.5</b> Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación.</li> <li>• Aducción.</li> <li>• Tratamiento.</li> <li>• Conducción.</li> <li>• Almacenamiento.</li> <li>• Distribución.</li> <li>• Comercialización.</li> </ul> Alcantarillado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolección.</li> <li>• Conducción de residuos líquidos.</li> <li>• Tratamiento</li> <li>• Disposición final.</li> <li>• Comercialización.</li> </ul>								
<b>1.6</b> Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1" data-bbox="605 1428 1410 1567"> <thead> <tr> <th data-bbox="605 1428 1044 1491">Actividad</th> <th data-bbox="1044 1428 1224 1491">Fecha inicio actividades</th> <th data-bbox="1224 1428 1410 1491">Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="605 1491 1044 1567">Todas las relacionadas en el ítem 1.5</td> <td data-bbox="1044 1491 1224 1567">12/09/1994</td> <td data-bbox="1224 1491 1410 1567">No indica</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="668 1567 1351 1596">Fuente: SUI – Rad. 20255291162832 del 21 de marzo de 2025</p>			Actividad	Fecha inicio actividades	Fecha final actividades	Todas las relacionadas en el ítem 1.5	12/09/1994	No indica
Actividad	Fecha inicio actividades	Fecha final actividades							
Todas las relacionadas en el ítem 1.5	12/09/1994	No indica							

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

<b>2.1</b> Año del programa al que pertenece la acción:	2025		
<b>2.2</b> Clase acción:	Vigilancia <input checked="" type="checkbox"/> Inspección <input type="checkbox"/>		
<b>2.3</b> Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/>		



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



	Concreta _____
<b>2.4 Origen causal de la acción:</b>	<p>Clasificación de nivel de riesgo _____</p> <p>Perfilamiento de riesgo _____</p> <p>Evaluación de Gestión y Resultados <b>X</b></p> <p>Monitoreo de planes _____</p> <p>Denuncia ciudadana (Petición de interés general) _____</p> <p>Otros ¿cuál? _____</p>
<b>2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</b>	<p><b>Físicas:</b> Calle 9 No. 5 – 54, Becerril, Cesar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entre el 10 y el 12 de marzo de 2025 se realizó visita al municipio de Becerril para verificar el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio.</li> </ul> <p><b>Virtuales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión documentación entregada en visita y otros requerimientos financieros y administrativos: martes, 11 de marzo. 8:00 – 10:00 am Enlace de la video llamada: <a href="https://meet.google.com/msc-mgso-ate">https://meet.google.com/msc-mgso-ate</a></li> <li>Revisión documentación entregada en visita y otros requerimientos tarifarios: martes 11 de marzo. 8:30 – 9:30 am Enlace de la video llamada: <a href="https://meet.google.com/kmr-owun-brs">https://meet.google.com/kmr-owun-brs</a></li> <li>Documentación suministrada por el prestador en carpeta virtual “<a href="https://drive.google.com/drive/folders/13uIEnDkMowWEQFXeyuvdUa0wO7cT1nRH">https://drive.google.com/drive/folders/13uIEnDkMowWEQFXeyuvdUa0wO7cT1nRH</a>” y remitida por correo electrónico, el cual fue oficializado mediante radicado SSPD No. 20255291162832 del 21 de marzo de 2025.</li> </ul>

### 3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

<p><b>3.1 Criterios evaluados:</b></p>	<p><b>Generales</b> Ley 142 de 1994 Decreto 1077 de 2015</p> <p><b>Administrativo</b> Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 Resolución 330 del 2017</p> <p><b>Comercial y Tarifario</b> Resolución compilatoria CRA 943 de 2021 Contrato de Condiciones Uniformes</p> <p><b>Técnico</b> Decreto 1575 de 2007 Resolución MDE 1096 de 2000 Resolución MAVDT 2115 de 2007 Resolución MAVDT 811 de 2008 Resolución MAVDT 4716 de 2010 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución CRA 906 de 2019</p> <p><b>Financiero</b> Ley 1314 del 2009 Decreto 111 de 1996 Decreto 1068 de 2015 Resolución 414 del 2014 CGN</p> <p><b>RUPS y SUI</b> Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD No. 20201000009605 de 2020 Resolución SSPD No. 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20241000125835 de 2024 Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</p>
<p><b>3.2 Marco temporal de evaluación:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El periodo de análisis corresponde a: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos administrativos y financieros: Vigencias 2023 y 2024.</li> <li>- Aspectos técnicos operativos y comerciales: 2024 y el primer bimestre del 2025.</li> <li>- Aspectos tarifarios: 2019 a marzo de 2025.</li> </ul> </li> </ul>

- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha de la visita: 10 al 12 de marzo de 2025.</li></ul> |
|--|--|

#### **4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO**

<b>4.1</b> Información fuente usada:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 10 al 12 de marzo de 2025.</li><li>• Acta de Visita de Inspección y Vigilancia Detallada – Evaluación Integral Empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL E.S.P.- ID 654</li><li>• Reporte al SUI de los años 2023, 2024 y 2025.</li></ul>									
<b>4.2</b> Requerimientos realizados:	A continuación, se evidencian los requerimientos enviados al prestador: <table border="1"><thead><tr><th>Radicado</th><th>Fecha</th><th>Temática</th></tr></thead><tbody><tr><td>20254240814351</td><td>5/03/2025</td><td>Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Becerril – Cesar</td></tr></tbody></table> <p>Fuente: Elaboración propia</p>	Radicado	Fecha	Temática	20254240814351	5/03/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Becerril – Cesar			
Radicado	Fecha	Temática								
20254240814351	5/03/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Becerril – Cesar								
<b>4.3</b> Estado de respuesta de requerimientos:	A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos: <table border="1"><thead><tr><th>Radicado</th><th>Fecha</th><th>Temática</th></tr></thead><tbody><tr><td>20255291162832</td><td>21/03/2025</td><td>Información requerida - EMBECERRIL E.S.P - folio 01 visita</td></tr><tr><td>20255291094382</td><td>21/03/2025</td><td>Visita de inspección y vigilancia - EMBECERRIL E.S.P – folios 7</td></tr></tbody></table> <p>Fuente: Elaboración propia</p>	Radicado	Fecha	Temática	20255291162832	21/03/2025	Información requerida - EMBECERRIL E.S.P - folio 01 visita	20255291094382	21/03/2025	Visita de inspección y vigilancia - EMBECERRIL E.S.P – folios 7
Radicado	Fecha	Temática								
20255291162832	21/03/2025	Información requerida - EMBECERRIL E.S.P - folio 01 visita								
20255291094382	21/03/2025	Visita de inspección y vigilancia - EMBECERRIL E.S.P – folios 7								

#### **5 EVALUACIONES REALIZADAS**

##### **5.1 Aspectos Generales**

Mediante el Decreto No. 068 del 30 de mayo de 1990, se creó la Empresa de Servicios Públicos de Becerril (en adelante EMBECERRIL E.S.P.) como una empresa industrial y comercial de orden municipal, en ejercicio de las facultades del Alcalde Municipal, con el propósito de organizar la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

Los estatutos de la empresa fueron establecidos mediante el Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2005, y posteriormente se modificó el artículo 18 a través del Acuerdo No. 008 del 7 de junio de 2007. En dicha modificación se estableció que la representación legal estaría a cargo de dar cumplimiento a las políticas, planes y programas definidos por la Junta Directiva, en aras de garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Adicionalmente, se precisó en el parágrafo primero del artículo 1 del Acuerdo No. 008 del 2007, que el gerente sería designado por el Alcalde Municipal y debería acreditar título de educación superior en programas tecnológicos o profesionales, así como experiencia en áreas administrativas, financieras, económicas, jurídicas o afines. A su vez, en el parágrafo segundo, se precisó que el Alcalde Municipal también podría remover libremente al gerente mediante acto administrativo no

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

motivado.

Según lo establecido en el Acuerdo de Estatutos, el patrimonio de la empresa estaría conformado por todos los activos que constituyen la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa no requerirá aprobación previa de ninguna autoridad; dicho avalúo podrá ser realizado por la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. No obstante, los avalúos estarán sujetos al control posterior de la autoridad competente.

En consecuencia, la composición patrimonial de la empresa corresponde en su totalidad a capital público. La dirección y administración está a cargo de una junta directiva, de la gerencia y de los funcionarios que esta determine.

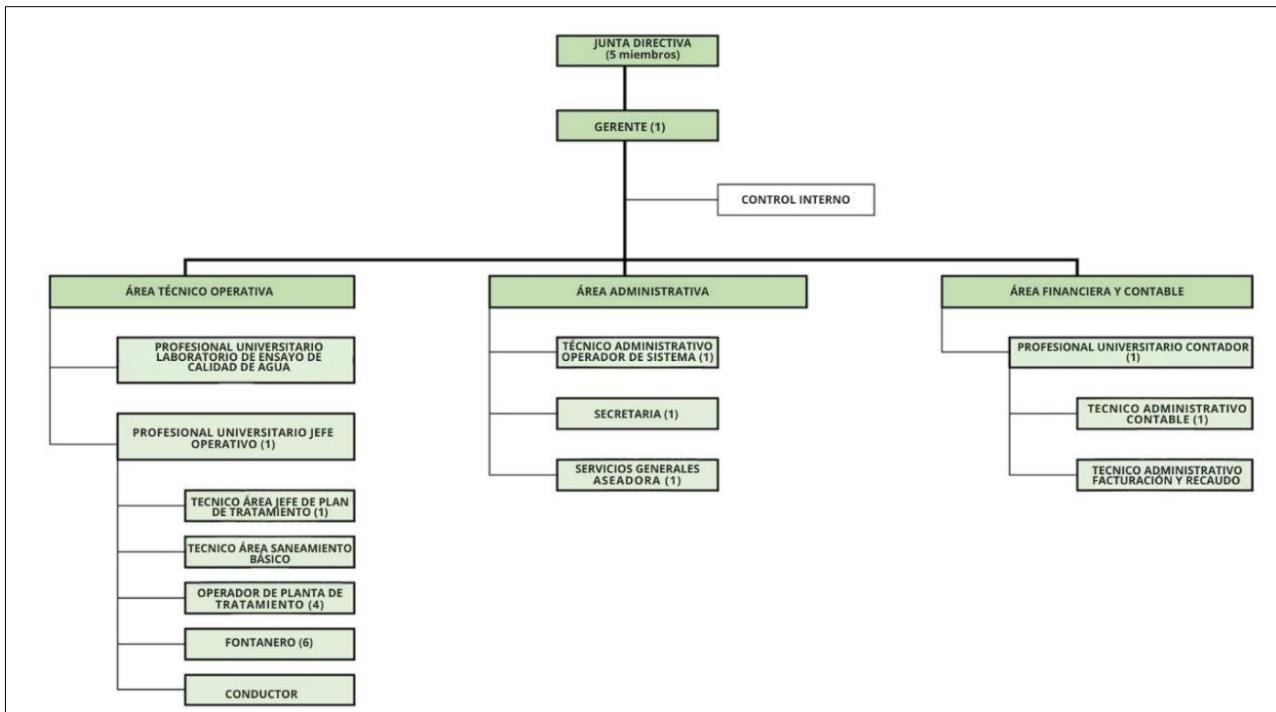
Por todo lo anterior, EMBECERRIL E.S.P. se configura jurídicamente como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sujeta a las normas del derecho privado, con autonomía administrativa y financiera, y un capital independiente constituido en su totalidad por bienes o fondos públicos de carácter común.

## 5.2 Aspectos Administrativos

### 5.2.1 Estructura Organizacional

El máximo órgano de decisión de la empresa es la Junta Directiva, responsable de supervisar las acciones y decisiones del Gerente; este último tiene a su cargo las siguientes áreas: i) Área Técnica Operativa, ii) Área Administrativa, iii) Área Financiera y Contable, y iv) Control interno.

A continuación, se presenta la estructura organizacional actual de EMBECERRIL E.S.P.:

*Imagen 1. Organigrama actual EMBECERRIL E.S.P.*

Fuente: Información entregada por la empresa en visita de marzo del 2025

### 5.2.2 Representación legal y junta directiva

Mediante el Acta del 4 de enero de 2024, se llevó a cabo el acto administrativo de posesión del representante legal de la empresa, registrando la posesión del señor Lucas Félix Ricardo Silva Mejía como Gerente de EMBECERRIL E.S.P.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2005, la Junta Directiva de EMBECERRIL E.S.P. está integrada por el Alcalde Municipal, el Secretario de Planeación Municipal, el Secretario de Hacienda Municipal o el Tesorero Municipal, el Jefe de Presupuesto del Municipio, y tres Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente, el Gerente podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto, y ejercerá las funciones de secretario de dicha Junta.

Actualmente, los miembros de la Junta Directiva son:

- El Alcalde: Fabián Eduardo Martínez García
- El Secretario de Planeación: Ursulina María Adechine Viña
- El Secretario de Hacienda: Javier Alfonso Palmera Guasca
- El Jefe de Presupuesto: Margarita Agudelo Viña
- Un Vocal de Control: Maribel García de la Rosa
- El Gerente de la Empresa: Lucas Félix Silva Mejía

Con base en lo anterior, se observa que dentro de la composición actual de la Junta Directiva hacen falta dos Vocales de Control por nombrar, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2005.

Durante la visita, el prestador entregó los documentos que respaldan la conformación de la Junta Directiva, así como los actos administrativos de nombramiento de sus miembros, los cuales se encuentran acreditados para ejercer dicha función mediante las respectivas actas de posesión y actos administrativos.

#### 5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

A la fecha de la visita, EMBECERRIL E.S.P. reportó un total de 21 colaboradores, evidenciándose que la planta de personal no ha presentado variaciones en su número de trabajadores desde el año 2023, sin registrarse aumentos ni disminuciones en la cantidad de cargos.

Del total de colaboradores, 12 se encuentran vinculados mediante contratos de prestación de servicios, 6 cuentan con contrato a término indefinido, 1 posee un contrato de libre nombramiento y remoción, 1 está vinculado en calidad de pensionado y 1 en calidad de beneficiario de pensionado.

A continuación, se presenta la distribución actual de la planta de personal de la empresa:

Tabla 1. Distribución de la planta de personal EMBECERRIL E.S.P.

Tipo de Contrato	Administrativo	Operativo - Acueducto	Operativo - Alcantarillado
Contrato a Término Fijo	1	10	1
Contrato a Término Indefinido	5		1
Nombramiento y Libre Remoción	1		
Pensionado y Beneficiario de Pensionado		2	
<b>Total General</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>2</b>

Fuente: Información entregada por la empresa en visita de marzo del 2025.

Respecto a las competencias laborales, el área operativa de la empresa cuenta con un total de 14 personas. Sin embargo, la empresa informó en los documentos de visita que solamente 4 de ellos cuentan con certificación en competencia laboral. Esto implica un incumplimiento por parte del prestador de lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, y la Resolución 330 del 2017, específicamente en los artículos 32 y 33, los cuales disponen:

"Artículo 32. Requisitos de idoneidad y experiencia del personal de la operación y el mantenimiento. El personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, deberá estar certificado en la(s) norma(s) de competencia laboral, para lo cual, las personas prestadoras de servicios que operan los sistemas tendrán la responsabilidad de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica.

La certificación de competencias laborales deberá ser expedida por escrito, ya sea por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales acreditado legalmente para el efecto, y dará constancia de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en la normatividad sectorial de competencia laboral.

Parágrafo 1º. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, y alcantarillado y que tengan más de 12 meses de labor en puestos de trabajo técnico operativo y técnico mantenimiento deberán estar certificados en su respectiva ocupación.

Quienes ya estén certificados en una norma sectorial de competencia laboral, el certificado tendrá la validez hasta la fecha establecida en el mismo certificado para ello; luego de la cual deberá certificarse bajo los lineamientos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, y alcantarillado deberán exigir a los trabajadores nuevos que pretendan vincular a cargos u ocupaciones de responsabilidad técnico operativo y técnico mantenimiento la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar.

Artículo 33. Programas de capacitación y asistencia técnica. Los programas de capacitación y asistencia técnica elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos, deberán establecerse con una periodicidad anual, y estructurarse a más tardar en el primer trimestre de cada año, para lo cual deberán relacionar el personal vinculado en labores técnico operativo y técnico mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que será objeto de la capacitación y/o asistencia técnica, con su línea de acción, así como la institución de nivel regional o nacional certificada que impartirá la formación del caso". (Cursiva y subrayado fuera de texto original)

#### 5.2.4 Organizaciones Sindicales

La empresa no cuenta con sindicatos conformados ni ha suscrito acuerdos de convenciones colectivas. Hasta la fecha, no se han establecido organizaciones sindicales dentro de la entidad, por lo que las condiciones laborales de los empleados se rigen por la normatividad laboral vigente.

#### 5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

EMBECERRIL E.S.P. se encuentra clasificada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado. Por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal a del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

**"Artículo 6. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:**

*"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)*

*(...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.*

*Parágrafo 1. (...)*

*No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:*

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;
- f) Los productores de servicios marginales.” (Subrayado y cursiva fuera de texto)

#### 5.2.6 Informes de Control interno y externo

##### 5.2.6.1 Control interno

Actualmente, la empresa no cuenta con un sistema de control interno, lo que constituye un incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993.

##### 5.2.6.2 Informes de Contraloría

En el año 2024, EMBECERRIL E.S.P. fue objeto de auditoría por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, la cual derivó en dos hallazgos de tipo administrativo.

El primer hallazgo corresponde a la omisión de una condición expresa exigida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus normas complementarias. Esta situación se debió a deficiencias en la formulación de los estudios previos y en los controles ejercidos durante la elaboración de los contratos, lo que conllevó a que los servicios contratados no fueran prestados de manera eficiente a la entidad.

El segundo hallazgo está relacionado con la falta de controles adecuados y con deficiencias en los estudios previos, los cuales no permitieron determinar con precisión el bien o servicio a adquirir. Estas debilidades en la estructuración contractual también derivaron en la prestación ineficiente de los servicios requeridos por la entidad.

Como respuesta a los hallazgos, la empresa suscribió un plan de mejoramiento con la Contraloría, el cual debía ejecutarse a más tardar al finalizar el mes de mayo de 2025. No obstante, a la fecha de la visita, EMBECERRIL E.S.P. no presentó evidencias objetivas sobre las acciones emprendidas para corregir las situaciones identificadas, lo que impide verificar el avance o cumplimiento efectivo del plan de mejoramiento.

##### 5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información (SUI) respecto a los aspectos administrativos:

*Tabla 2. Estado de reporte en el SUI de la información administrativa.*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Administrativo y Financiero	1. Convenciones Colectivas	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Administrativo - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Acueducto - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo y Financiero	1. Convenciones Colectivas	Pendiente	Sin reportar

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Administrativo	Personal Administrativo - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Acueducto - IUS	Pendiente	Sin reportar
Administrativo	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	Pendiente	Sin reportar

Fuente: Consulta SUI realizada en mayo del 2025

## 5.3 Aspectos Financieros

### 5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con el listado de empresas clasificadas en la Resolución 414 del 2014, la empresa EMBECERRIL E.S.P. se encuentra dentro de este grupo, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2. Certificado de Grupo de Clasificación CGN

 <p>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Cuentas Claras, Estado Transparente</p>					
EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO					
SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES					
Actualizado a 30 de abril de 2025					
En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES					
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	Ámbito SIIN	
870	230120045	800154065:1	E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Bocerril.	No	

Fuente: CGN consulta mayo del 2025

Del mismo modo, se revisó la clasificación realizada por el prestador al SUI, en el cual se evidenció homogeneidad de información entre entidades en cuanto al grupo de clasificación NIF, registrándose en el formulario NIF A 0014 en la Resolución 414 del 2014, así como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 3. Reporte SUI Formulario NIF A 0014

<small>                     Empresa: EMBECERRIL E.S.P.                      Formulario: Información General                      Fecha Radicación: 2020-06-02 14:50:42.0                      Usuario: BECERRIL_BECERRIL                 </small>		<small>                     NIT: (company.nit)                      No Radicado: 202006022015468942                      Servicio: Gobierno, NIF                      No Formulario: 3468942                 </small>
<b>DAT01</b> <b>DAT02</b> <b>DAT03</b> <b>DAT04</b> <b>DAT05</b> <b>DAT06</b>		
a. .... INFORMACION GENERAL ....		
b. Razon Social :	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL E.S.P.	
c. NIT :	800154065-1	
d. Clasificación de Grupo NIF :	Resolución 414	
e. Moneda Funcional :	PESOS	
f. Fecha de Corte a :	1 DE ENERO DE 2015	
g. Tipo de Reporte :	Individual	
i. Adopción Anticipada :	NO	
k. .... INFORMACION DE CONTACTO ....		
m. NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
n. Representante Legal :	CEDULA DE CIUDADANIA	13833031
p. Contador :	CEDULA DE CIUDADANIA	77169955
		E-MAIL
		TELEFONOS
		ND
		300 7890587

Fuente: Consulta SUI realizada en mayo del 2025

### 5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

El prestador incurrió en un presunto incumplimiento normativo al omitir los procesos de revelación estipulados en la Resolución 414 del 2014. Específicamente, las notas de revelación asociadas con

los Estados Financieros no cumplen con los requisitos de proporcionar descripciones narrativas exhaustivas ni desagregaciones detalladas de partidas relevantes. Esta deficiencia en la información es crítica, ya que las notas de revelación deberían proporcionar un contexto completo y transparente sobre las partidas y conceptos reflejados en los estados financieros, situación que se detalla a continuación:

Tabla 3. Aplicación Marco Normativo NIIF EMBECERRIL E.S.P.

Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014	Nota de Revelación de EMBECERRIL E.S.P.
<u>Marco Conceptual</u> <u>4.1. Características Fundamentales</u> <u>4.1.2. Representación Fiel</u>  <u>La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.</u>  <u>Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.</u>  <u>Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobreestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.</u>  <u>Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.</u>	<u><b>Motivos de Incumplimiento:</b></u>  <u>Representación Fiel:</u>  Se identifican diversos incumplimientos por parte de EMBECERRIL E.S.P. en relación con el principio de representación fiel, el cual establece que la información financiera debe describir de manera completa, neutral y libre de error significativo, los hechos económicos.  En primer lugar, la descripción no es completa, dado que la empresa no cuenta con documentación suficiente ni explicaciones claras sobre algunos hechos contables relevantes, como el detalle de cartera por edades de vencimiento, el procedimiento de cálculo del deterioro de cartera y desconocimiento de antigüedad de sus cuentas por pagar, entre otros. Esta omisión impide que los usuarios de la información financiera comprendan adecuadamente la situación actual de la empresa en términos financieros y limita la trazabilidad de la información.  En segundo lugar, se vulnera el principio de neutralidad, ya que la presentación de la información carece de sustento técnico y podría inducir a interpretaciones sesgadas. Esto se debe a la falta de mecanismos de control que garanticen la objetividad en la elaboración de los estados financieros. La inexistencia de controles adecuados durante los cambios de administración, así como la ausencia de soportes históricos que respalden el reconocimiento de los hechos económicos en la contabilidad, impiden percibir la información como transparente. Esta situación refleja una falta de prudencia en el tratamiento contable y genera condiciones de incertidumbre respecto a la información histórica.
<u>Normas</u> <u>2.Cuentas por Cobrar</u> <u>2.6. Revelaciones</u> <u>20. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.</u> <u>21. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el</u>	<u><b>Motivos de Incumplimiento:</b></u>  Se identifican incumplimientos relacionados con las revelaciones exigidas para las cuentas por cobrar, conforme a lo dispuesto en la normativa contable vigente. En particular, se observa la omisión de información relevante como el saldo de las cuentas por cobrar a cierre de cada corte, ausencia de revelación detallada de las cuentas por cobrar, los plazos y

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA****Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014****Nota de Revelación de EMBECERRIL E.S.P.**deterioro acumulado.

22. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

23. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

24. Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

25. Para cada clase de cuentas por cobrar que la entidad haya transferido a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará lo siguiente: a) la naturaleza, b) los riesgos y beneficios inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.

26. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

**Normas****10. Propiedad Planta y Equipo****10.6. Revelaciones**

37. La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:  
a) los métodos de depreciación utilizados;  
b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;  
c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;  
d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;  
e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por

vencimientos de la cartera, el valor del deterioro reconocido, revertido y acumulado, y los análisis de antigüedad y deterioro de cartera. Asimismo, en los casos en que el deterioro se estima colectivamente, no se evidencian detalles sobre los criterios de agrupación, la metodología aplicada, los supuestos utilizados ni los porcentajes de incumplimiento, lo que limita la transparencia y dificulta la evaluación del riesgo crediticio por parte de los usuarios de la información financiera.

Adicionalmente, no se encontró evidencia de revelación sobre transferencias de cartera que no cumplan las condiciones para su baja en cuentas, aspectos que pueden afectar significativamente la exposición al riesgo de la entidad. También se omite la presentación de la ganancia o pérdida asociada con la baja en cuentas de estos activos, así como la justificación correspondiente.

**Motivos de Incumplimiento:**

Se identifican incumplimientos relacionados con la omisión de información sobre los métodos y tasas de depreciación, las vidas útiles utilizadas y la conciliación detallada entre el valor en libros al inicio y al final del periodo contable. Asimismo, no revelar los efectos de la baja en cuentas de activos, los cambios en estimaciones contables o la falta de información sobre activos en construcción, en estado de inactividad o con restricciones de dominio, representa una debilidad en la calidad de la información financiera.

**Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014**

**Nota de Revelación de EMBECERRIL E.S.P.**

*desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;*

*f) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;*

*g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;*

*h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;*

*i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);*

*j) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;*

*k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;*

*l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;*

*m) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y*

*n) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.*

**Capítulo II. Pasivos**

**3. Cuentas por Pagar**

**3.6. Revelaciones**

**8. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.**

**9. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.**

**10. Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la**

**Motivos de Incumplimiento:**

Se identifican incumplimientos relacionados con la ausencia de revelación de las condiciones pactadas de las cuentas por pagar como la antigüedad, tasa de interés y la fecha de vencimiento. Asimismo, no se detalla el valor en libros de las cuentas afectadas, ni se evidencia si se realizaron correcciones o renegociaciones antes de la autorización de los estados financieros.

Adicionalmente, cuando la entidad da de baja en cuentas, total o parcialmente, una obligación financiera, y omite revelar la ganancia reconocida en los resultados del periodo, así como las razones que justifican dicha baja, se compromete la calidad y confiabilidad de la información financiera.

## Exigencia Normas NIF Resolución 414 del 2014

## Nota de Revelación de EMBECERRIL E.S.P.

ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

Capítulo II. Pasivos5. Beneficios a los Empleados5.1.3. Revelaciones9. La entidad revelará la siguiente información:

- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

**Motivos de Incumplimiento:**

Se identifican incumplimientos relacionados con revelar la descripción general del tipo de beneficios a corto plazo otorgados a los empleados, lo que limita la comprensión del lector sobre la política de compensación y el compromiso de la entidad con su talento humano. De igual forma, la ausencia de información sobre la cuantía y la metodología utilizada para estimar dichos beneficios impide evaluar la razonabilidad de los montos reconocidos y afecta la confiabilidad de los estados financieros.

Además, si la entidad no divulga la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo, se incumple con el principio de transparencia exigido en los marcos normativos. Esta omisión puede generar dudas sobre la adecuada gestión de los recursos públicos o empresariales, y limita el análisis de la estructura organizacional, el control del gasto y el nivel de responsabilidad asumido por la alta dirección en el cumplimiento de los fines institucionales.

Fuente: Información entregada por la empresa en visita de marzo del 2025

La falta de estas descripciones detalladas impide a los usuarios de los estados financieros, entender plenamente los componentes y la naturaleza de las partidas reportadas, lo cual es particularmente relevante en el contexto de la política de materialidad, que exige que toda información significativa sea presentada de manera que permita una evaluación precisa de la situación financiera y de los resultados operativos de la entidad. Del mismo modo, la omisión de información relevante no solo afecta la transparencia y la precisión de los informes financieros, sino que también compromete la capacidad de los usuarios de la información para tomar decisiones informadas basadas en los estados financieros.

Además, la ausencia de desagregaciones adecuadas puede dificultar la identificación de áreas de riesgo o incertidumbre, que podrían tener un impacto material en la entidad. Una revelación insuficiente también puede afectar la confianza en la fiabilidad de la información financiera proporcionada, lo que podría tener consecuencias adversas en la percepción de los inversores, auditores y otras partes interesadas.

### 5.3.3 Indicadores Financieros

Se evidenció que los saldos presentados en los balances de prueba no son consistentes con los registrados en los estados financieros firmados por la administración de EMBECERRIL E.S.P., particularmente en lo correspondiente a los pasivos por cuentas por pagar y gastos. Esta discrepancia representa una debilidad significativa en la calidad y confiabilidad de la información contable, lo que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras reportadas y afecta la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información. Asimismo, esta situación vulnera los principios de integridad y consistencia contable establecidos en el marco normativo vigente.

Adicionalmente, la empresa no entregó información detallada clave, como el desglose de la cartera y su deterioro, el detalle de los pasivos por terceros con sus respectivas edades, ni presentó notas a los estados financieros con un nivel de revelación adecuado. Las notas disponibles son superficiales y no explican las variaciones o cambios significativos entre los períodos analizados. Esta falta de concordancia entre el balance de prueba y los estados financieros firmados impide que la información cumpla con las características cualitativas fundamentales y de mejora establecidas en la Resolución 414 de 2014.

En consecuencia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) se abstiene de emitir un concepto sobre la situación financiera de la entidad. La ausencia de uniformidad entre las distintas fuentes contables compromete gravemente la confiabilidad de las cifras utilizadas como base para cualquier análisis, por lo cual los resultados e indicadores derivados podrían no reflejar fielmente la realidad financiera de EMBECERRIL E.S.P.

#### 5.3.4 Presupuesto

Para la vigencia fiscal 2024, EMBECERRIL E.S.P. presentó en el marco de la visita realizada, el informe de ejecución presupuestal con un presupuesto definitivo por valor de \$2.965.412.000, tanto para ingresos como para gastos, según lo reportado en los documentos entregados. No obstante, al contrastar este valor con los actos administrativos que respaldan la aprobación del presupuesto durante el periodo, se identificó una inconsistencia relevante.

De acuerdo con la documentación revisada, el presupuesto fue aprobado inicialmente mediante el proyecto consignado y aprobado en la Resolución No. 401 del 29 de diciembre de 2023, por un valor de \$2.965.412.000, sin embargo, se evidencia una ejecución de apropiación total por valor de \$4.026.652.231. En consecuencia, se observa una diferencia de \$1.061.240.231 por concepto de adiciones entre el valor aprobado oficialmente y el reflejado en la ejecución presupuestal. Esta diferencia no cuenta con justificación ni respaldo documental en los informes entregados, situación que afecta la trazabilidad, consistencia y confiabilidad de la información financiera presentada.

Lo anterior evidencia dos incumplimientos por parte de la empresa prestadora del servicio: El primero de ellos, en relación con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y el segundo, respecto al cumplimiento del Decreto 1068 de 2015, en lo correspondiente a la parte 8, título 3, artículos 2.8.3.1 al 2.8.3.3.1.9 y al capítulo 2 sobre Ejecución Presupuestal.

#### 5.3.5 Dictamen del revisor fiscal

En lo referente al control fiscal de los estados financieros, se identificó que la empresa no cuenta con un revisor fiscal designado. Si bien, por su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado no está legalmente obligada a contratar esta figura, la entidad no ha delegado esta función de control fiscal a ningún profesional.

Esta deficiencia constituye un incumplimiento de los principios básicos de control interno, tales como la independencia funcional, la evaluación del riesgo y la supervisión efectiva. La falta de mecanismos adecuados de vigilancia y control se refleja directamente en las debilidades observadas en la situación financiera de la entidad, afectando la confiabilidad de la información entregada y comprometiendo la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

### 5.3.6 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, así como también la contribución adicional establecida en el artículo 314 de la ley 1955 de 2019, que tienen como propósito recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así como, una vez verificada la plataforma de pagos de la SSPD, se evidenció que la empresa presenta doce (12) obligaciones en firmeza, las cuales se detallan a continuación:

*Imagen 4. Estado de cuenta de contribuciones SSPD.*

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL E.S.P.								8001540651	
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (12)									
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea	
SANCIONES	2021	2021000002135	N/D	09/07/2021	24/06/2022	8.502.585,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
SANCIONES	2021	2021000008805	N/D	16/02/2023	02/03/2023	18.000.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
CONTRIBUCIONES	2022	20220000086186	ACUEDUCTO	23/08/2022	23/09/2022	4.457.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
CONTRIBUCIONES	2022	20220000085846	ALCANTARILLADO	23/08/2022	23/09/2022	2.636.859,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
CONTRIBUCIONES	2023	20230000056766	ACUEDUCTO	20/09/2023	20/10/2023	2.317.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
CONTRIBUCIONES	2023	20230000056916	ALCANTARILLADO	20/09/2023	20/10/2023	1.573.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
SANCIONES	2023	20230000041725	N/D	12/07/2023	27/07/2023	5.336.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
SANCIONES	2023	20230000044645	N/D	11/09/2023	25/09/2023	30.160.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
CONTRIBUCIONES	2024	20240000094466	ACUEDUCTO	23/01/2025	24/02/2025	16.713.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
CONTRIBUCIONES	2024	20240000094506	ALCANTARILLADO	23/01/2025	24/02/2025	8.646.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2025	20250000035966	ALCANTARILLADO	18/02/2025	24/02/2025	8.029.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2025	20250000035976	ACUEDUCTO	18/02/2025	24/02/2025	14.781.000,00		<a href="#">Pague Aquí</a>	

Fuente: <http://apinternas.superservicios.gov.co/facturaPSE/facturacionServlet>

### 5.3.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

*Tabla 4. Estado de reporte en el SUI de la información financiera.*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Certificado	Sin criterio de calidad

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2023 - Resolución 414 Individual	Sí	Sin criterio de calidad
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente	Sin reportar
Financiero	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente	Sin reportar

Fuente: Consulta SUI mayo del 2025

## 5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta SSPD durante el mes de marzo de 2025 y los reportes de información al SUI.

### 5.4.1 Área de prestación

Acorde con la información suministrada por el prestador, el área de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado corresponde al área urbana del municipio de Becerril y el corregimiento de la Guajirita. Respecto a ello, el prestador no suministró el plano respectivo, dado que no contaba con el mismo.

### 5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

El prestador en la última actualización del RUPS realizada el 19 de abril de 2024, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización para el área urbana del municipio de Becerril, lo cual concuerda con lo evidenciado en visita.

#### 5.4.2.1 Sistema de abastecimiento

El sistema de acueducto del municipio de Becerril se compone de dos (2) captaciones, dos (2) desarenadores y dos (2) plantas de tratamiento de agua potable en operación (denominadas por el prestador como Plantas 3 y 4), sumado a dos (2) plantas convencionales que están fuera de operación desde el mes de junio de 2024 (denominadas por el prestador como Plantas 1 y 2) en atención a las optimizaciones realizadas al sistema.

A continuación, se describe con mayor detalle la infraestructura del sistema de acueducto del municipio.

#### 5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

Las plantas de tratamiento 3 y 4 del municipio de Becerril se abastecen de los ríos Maracas y Socomba, los cuales se unen para constituir el cauce del río Maracas. En lo relacionado con la concesión de agua, la empresa presentó la siguiente información:

*Tabla 5. Concesiones de agua Becerril*

Sistema	Nombre de la fuente	Tiene concesión de aguas (SI/NO)	Entidad que expidió la concesión	Fecha de la concesión	Fecha inicial de la autorización	Fecha final de la autorización	Caudal adjudicado (l/s)
Planta de tratamiento 3	Río Socomba	SI	CORPOCESAR	22 de agosto de 2022	22 de agosto de 2022	15 de diciembre de 2031	
Planta de tratamiento 4	Río Maracas	SI	CORPOCESAR	22 de agosto de 2022	22 de agosto de 2022	15 de diciembre de 2031	110 l/s

Fuente: Información entregada en visita por la EMBECERRIL E.S.P.

De la tabla anterior, la empresa entregó copia de la Resolución No. 0417 del 22 de agosto de 2022, en donde se evidencia que la empresa tiene vigente la concesión de agua para la corriente denominada río Maracas y su afluente el río Socomba. Por lo anterior, el prestador cumple lo señalado en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

#### 5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

##### 5.4.2.1.2.1 Sistema de abastecimiento Maracas

###### Captación

La bocatoma se encuentra ubicada sobre el río Maracas, fue construida en 1996 y cuenta con una optimización terminada en agosto 2024 que consistió en la construcción de la estructura en concreto y la provisión de válvulas, de acuerdo con lo informado en visita, fue entregada en agosto de 2024. La captación se realiza a través de una bocatoma lateral de 110 l/s de capacidad ubicada a lo largo de la sección transversal del río. Cuenta con dos (2) compuertas cuya función es regular la cantidad de agua que ingresa al sistema.

En cuanto al estado general de la captación, en la visita realizada el 10 de marzo de 2025, se evidenció en buen estado tanto las compuertas como la estructura de captación, sumado a que la bocatoma estaba limpia, lo que permitía el flujo libre del agua.

*Imagen 5. Estructura de captación río Maracas*



Bocatoma lateral



Compuertas de cierre

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

De otra parte, la empresa señaló que esta fuente de abastecimiento presenta problemas relacionados con el incremento de la turbiedad, lo que causa suspensiones del servicio público de acueducto; ante ello, de acuerdo con lo informado por la empresa, con la entrada en operación de la planta 4, dichos eventos se pueden superar en aproximadamente 5 horas mientras que con las plantas 1 y 2, las suspensiones duraban más de 5 días.

Respecto a los instrumentos de macromedición en el punto de captación, en la visita se evidenció que no se cuenta con el instrumento respectivo, a lo cual la empresa señaló que la medición de caudal la realizan a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable. En ese sentido, la empresa presuntamente estaría incumplimiento lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

#### Aducción

Luego de la captación de agua en el río Maracas, el caudal es transportado por gravedad hasta la unidad de desarenado a través de un tubo enterrado de 12 pulgadas de diámetro en polietileno de 310 metros de longitud, su entrada se dio en agosto de 2024 cuya capacidad hidráulica no fue indicada por el prestador.

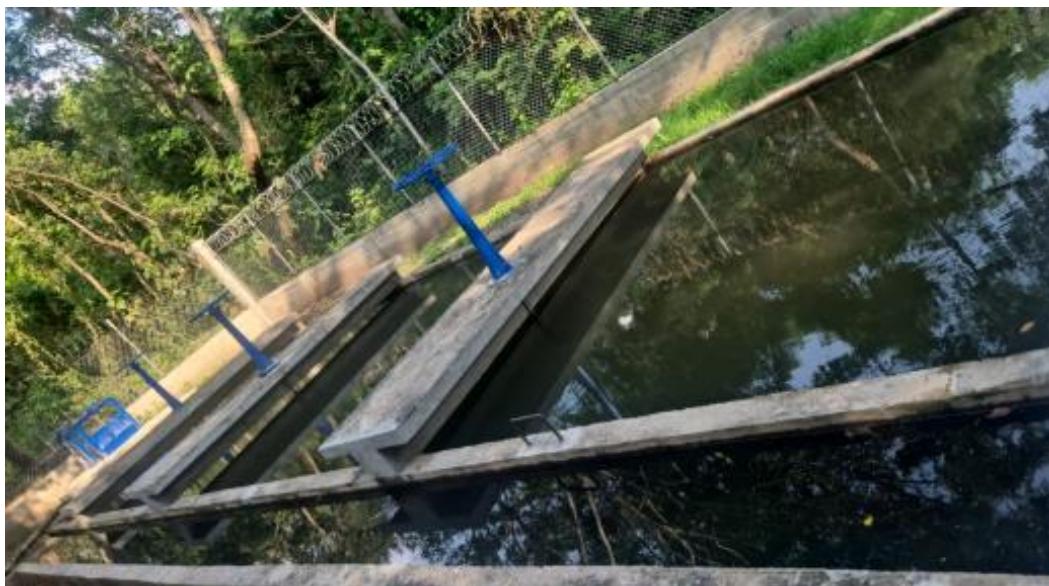
#### Desarenador

Esta unidad fue construida en 1996 y cuenta con una optimización que fue entregada en agosto de 2024 la cual consistió en la ampliación de los módulos, el cerramiento perimetral y la instalación de nuevos elementos de control. Este desarenador tiene una capacidad de 80 l/s y está compuesto por una unidad convencional de flujo horizontal y una cámara de arietamiento. El fondo está constituido por cuatro (4) tolvas de 4,50 metros de largo y 5,30 metros de ancho para realizar el autolavado o desarenación continua. El desarenador cuenta con dos (2) compuertas tipo guillotina y tres (3) válvulas de control que son utilizadas para el lavado y el desagüe de los lodos.

Una vez el agua pasa por el desarenador, es llevada por una tubería semienterrada de 12 pulgadas de diámetro en Polietileno con una longitud de 1.810 metros hasta la planta de tratamiento 4.

Finalmente, en la visita realizada el 10 de marzo de 2025, se evidenció que las compuertas y la infraestructura del desarenador se encontraban en buen estado.

*Imagen 6. Desarenador Maracas*



Desarenador Maracas



Salida desarenador



Compuertas entrada desarenador

Fuente: Registro fotográfico visita de Inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

La planta fue puesta en operación en agosto de 2024, producto de un proyecto de inversión del municipio, está localizada en la vereda Socomba, es de tipo convencional y cuenta con una capacidad instalada teórica de 80 l/s, sin embargo, opera con un caudal promedio de 60 l/s.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



En cuanto a su funcionamiento, se tiene que el agua proveniente del río Maracas ingresa por la cámara de llegada, que corresponde a una estructura en concreto reforzado, la cual dirige el agua hacia un vertedero rectangular donde se realiza la medición de caudal captado y la mezcla rápida del policloruro de aluminio que es utilizado como agente coagulante – floculante. Este agente se aplica mediante una bomba dosificadora tipo diafragma y una flauta difusora construida en PVC; de ello, se debe precisar que en la visita realizada el 10 de marzo de 2025, no se estaba dosificando coagulante dado que se tenía una turbiedad inferior a las 2 UNT<sup>1</sup> y, de acuerdo con lo informado, con turbiedades menores a 10 UNT no es necesaria su aplicación, dado que la planta remueve la turbiedad sin necesidad de aplicar químicos adicionales.

Posterior a la mezcla rápida, el agua pasa a las tres (3) baterías de floculadores hidráulicos tipo Alabama, cada uno compuesto por 10 cámaras de floculación, que cuentan en su interior con compuertas tipo chapaleta las cuales permiten el paso de los sedimentos de una cámara a otra. El proceso continúa con el sistema de sedimentación, que está compuesto por tres (3) módulos de sedimentación de alta tasa tipo colmena operados en paralelo, donde el agua se recolecta en canaletas dentadas que dirigen el agua hacia un canal de agua sedimentada para su distribución a las tres (3) baterías de filtración, cada una compuesta por tres (3) filtros rápidos con lecho filtrante de arena – grava – antracita.

De acuerdo con lo informado por la empresa, los lodos generados en la PTAP son dispuestos directamente al río Maracas sin un tratamiento previo ni con el permiso de vertimientos respectivo. Lo anterior, denota un presunto incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

Finalmente, el agua pasa a un tanque semienterrado cuya capacidad es desconocida para el prestador, donde se realiza el proceso de desinfección con cloro gaseoso, el cual es almacenado en cilindros de 900 kilogramos y dosificado en solución acuosa mediante un clorador con rotámetro.

En lo referente al proceso de desinfección, es importante mencionar que el prestador no realiza la curva de demanda de cloro, presuntamente incumpliendo el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 2115 de 2007.

Una vez el agua es tratada, es llevada hacia el tanque de almacenamiento que cuenta con una capacidad de 2.600 m<sup>3</sup>, dividido en dos secciones de 1.300 m<sup>3</sup>, desde donde se inicia la conducción de agua hacia el municipio con una línea de 16 pulgadas de polietileno.

<sup>1</sup> Unidades Nefelométricas de Turbiedad  
VI-F-004 V.3



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Imagen 7. Componentes Planta de tratamiento Maracas*



Cámara de llegada



Almacenamiento Policloruro de aluminio



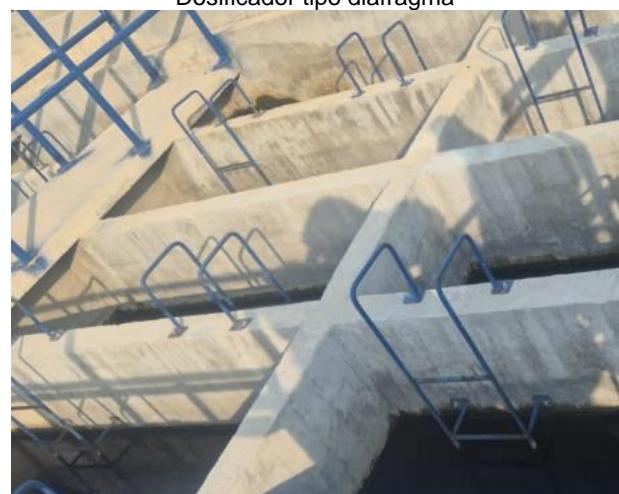
Tablero dosificación



Dosificador tipo diafragma



Vertedero y flauta de dosificación



Floculadores



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Sedimentador



Filtros



Tanque contacto de cloro



Dosificador cloro gaseoso



Tanque de almacenamiento

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

En lo relacionado con los instrumentos de macromedición, a la entrada de la PTAP se tiene un vertedero construido en concreto reforzado donde se realiza la medición de caudal a través de una regleta. Por su parte, a la salida de la planta, si bien al momento de la visita se contaba con un medidor de agua, los alrededores del mismo estaban cubiertos de agua, situación que le impide a la empresa realizar su lectura y por tanto el seguimiento del caudal de salida.

En ese sentido, para la medición a la salida de la planta 3, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

*Imagen 8. Macromedición entrada y salida de la planta*



Regleta vertedero de entrada



Macromedidor salida planta

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

El prestador cuenta con un cuarto ubicado en las instalaciones de la planta 3, en el cual se realizan (2) veces al día el control del proceso a la entrada y salida del sistema, con el fin de garantizar la calidad del agua tratada. Para ello, cuenta con un turbidímetro y con un kit analizador para la medición de cloro residual libre y pH. De manera adicional, cuentan con un equipo de jarras, que, de acuerdo con lo informado en visita, es utilizado a necesidad en función de la turbiedad presente en el agua.

En cuanto a los certificados de calibración de los equipos, la empresa informó y soportó que la última calibración de los mismos la realizó en el año 2021. Durante la visita realizada en marzo de 2025, se verificó que los resultados de las muestras tomadas por el prestador se registran en la planilla titulada "Bitácora de datos y toma de muestras PTAP".

De lo anterior, se tiene que el prestador no entregó el plan metrológico correspondiente, el cual detalla las frecuencias de mantenimiento y calibración requeridas para cada uno de los equipos del laboratorio.

*Imagen 9. Equipos laboratorio de control*



Turbidímetro



Kit analizador

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### 5.4.2.1.2.2 Sistema de abastecimiento Socomba

##### Captación

La bocatoma se encuentra ubicada sobre el río Socomba, fue construida en el año 2007 con una capacidad instalada de 440 l/s. La captación se realiza a través de una bocatoma lateral que se ubica a lo largo de la sección transversal del río. No cuenta con compuertas y/o instrumentos que le permitan regular la cantidad de agua que ingresa al sistema.

En cuanto al estado general de la captación, en la visita realizada el 10 de marzo de 2025, se evidenció que la misma estaba en buen estado estructural, sumado a que la bocatoma estaba limpia lo que permitía el flujo libre del agua.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Imagen 10. Estructura de captación río Socomba*



Bocatoma lateral



Estructura de captación

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

Respecto a los instrumentos de macromedición en el punto de captación, en la visita se evidenció que no se cuenta con el instrumento respectivo, a lo cual la empresa señaló que la medición de caudal la realizan a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable. En ese sentido, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo estipulado en el artículo 86 de la Resolución 1096 del 2000 y el parágrafo 4 del artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 19 de la Resolución 799 de 2021.

#### Aducción

Luego de la captación de agua en el río Socomba, el caudal es transportado por gravedad hasta la unidad de desarenado por un canal rectangular en concreto de 50 metros de longitud construido en 2007, cuya capacidad hidráulica no fue indicada por el prestador.

#### Desarenador

El desarenador fue construido en 2007 y tiene una capacidad de 60 l/s, está compuesto por dos (2) unidades convencionales de igual capacidad y una cámara de aquietamiento que permite evacuar gran cantidad de arena antes de su ingreso al desarenador. El fondo está constituido por dos (2) semi tolvas de 6 metros de largo y 3 metros de ancho para realizar el autolavado o desarenación continua. Una vez el agua pasa por el desarenador, es llevada por una tubería de 12 pulgadas en PVC de 1.850 metros hasta la planta de tratamiento 3, de los cuales 245 metros de tubería se encuentran por debajo del lecho del río.

Ahora bien, en la visita realizada el 10 de marzo de 2025, se evidenció que las compuertas del desarenador presentaban desgaste estructural y que uno de los módulos tenía presencia de vegetación.

*Imagen 11. Desarenador Socomba*



Desarenador



Cámara de llegada

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

La PTAP fue puesta en operación en el año 2015, está localizada en la vereda Socomba, es de tipo convencional y cuenta con una capacidad instalada teórica de 50 l/s, mismo caudal promedio de operación.

En cuanto a su funcionamiento, se tiene que el agua proveniente del río Socomba ingresa por la cámara de llegada, que corresponde a una estructura en concreto reforzado, la cual dirige el agua hacia un vertedero rectangular donde se realiza la medición de caudal captado y la mezcla rápida del polícloruro de aluminio, que es utilizado como agente coagulante – floculante. Este agente se aplica mediante una bomba dosificadora tipo diafragma y una flauta difusora construida en PVC; de ello, se debe precisar que en la visita realizada el 10 de marzo de 2025, no se estaba dosificando coagulante dado que se tenía una turbiedad inferior a las 2 UNT<sup>2</sup> y, de acuerdo con lo informado, con turbiedades menores a 10 UNT no es necesaria su aplicación, dado que la planta remueve la turbiedad sin necesidad de aplicar químicos adicionales.

Posterior a la mezcla rápida, el agua pasa a las dos (2) baterías de floculadores hidráulicos tipo Alabama, cada uno compuesto por 10 cámaras de floculación, para posteriormente dirigirse al sistema de sedimentación, que está compuesto por dos (2) módulos de sedimentación de alta tasa tipo colmena operados en paralelo, donde el agua se recolecta en canaletas en concreto que dirigen el agua hacia un canal de agua sedimentada para su distribución a las dos (2) baterías de filtración, cada una compuesta por dos (2) filtros rápidos con lecho filtrante de arena – grava – antracita.

De acuerdo con lo informado por la empresa, los lodos generados en la PTAP son dispuestos directamente al río Maracas sin un tratamiento previo ni con el permiso de vertimientos respectivo. Lo anterior, denota un presunto incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

<sup>2</sup> Unidades Nefelométricas de Turbiedad  
VI-F-004 V.3

Finalmente, el agua pasa a un tanque semienterrado cuya capacidad es desconocida para el prestador, donde se realiza el proceso de desinfección con cloro gaseoso, el cual es almacenado en cilindros de 900 kilogramos y dosificado en solución acuosa mediante un clorador con rotámetro.

En lo referente al proceso de desinfección, es importante mencionar que el prestador no realiza la curva de demanda de cloro, presuntamente incumpliendo el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 2115 de 2007.

Una vez el agua es tratada, es llevada hacia el tanque de almacenamiento que cuenta con una capacidad de 1.000 m<sup>3</sup>, y desde donde se inicia la conducción de agua hacia el municipio con una línea de 12 pulgadas en PVC.

Imagen 12. Componentes Planta de tratamiento Socomba



Cámara de llegada



Almacenamiento Policloruro de aluminio



Dosificador tipo diafragma



Vertedero y flauta de dosificación



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA



Floculadores y sedimentadores



Floculadores



Sedimentador



Filtros



Tanque contacto de cloro



Dosificador cloro gaseoso



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Tanque de almacenamiento

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

En lo relacionado con los instrumentos de macromedición, a la entrada de la PTAP se tiene un vertedero construido en concreto reforzado donde se realiza la medición de caudal a través de una regleta. Por su parte, a la salida de la planta no se cuenta con el instrumento de macromedición respectivo.

En ese sentido, para la medición a la salida de la planta 4, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo estipulado en el artículo 86 de la Resolución 1096 del 2000.

*Imagen 13. Regleta vertedero de entrada*



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

El prestador cuenta con un cuarto ubicado en las instalaciones de la planta, en el cual se realiza dos (2) veces al día el control del proceso a la entrada y salida del sistema con el fin de garantizar la calidad del agua tratada. Para ello, se cuenta con un turbidímetro y con un kit analizador para la medición de cloro residual libre y pH. De manera adicional, cuentan con un equipo de jarras, que, de acuerdo con lo informado en visita, es utilizado a necesidad en función de la turbiedad presente en el agua.

En cuanto a los certificados de calibración de los equipos, la empresa informó y soportó que la última calibración de los mismos la realizó en el año 2021. Durante la visita realizada en marzo de 2025, se verificó que los resultados de las muestras tomadas por el prestador se registran en la planilla titulada "Bitácora de datos y toma de muestras PTAP".

Pese a ello, se tiene que el prestador no entregó el plan metrológico correspondiente, el cual detalla las frecuencias de mantenimiento y calibración requeridas para cada uno de los equipos del laboratorio.

*Imagen 14. Test de jarras*



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### 5.4.2.1.2.3 Plantas de tratamiento de agua potable 1 y 2

Las plantas de tratamiento 1 y 2 tienen un caudal de diseño de 40 y 30 l/s, respectivamente, son de tipo convencional y cuentan con los procesos de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección. El coagulante adicionado al proceso de tratamiento era Sulfato de Aluminio tipo A. De estas plantas, en la visita realizada en marzo de 2025, se informó que salieron de operación en junio de 2024 dada la entrada en operación de la planta de tratamiento Maracas.

*Imagen 15. Plantas de tratamiento 1 y 2*



Planta de tratamiento 2



Planta de tratamiento 1

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### 5.4.2.1.2.4 Red de distribución

En lo referente a la red de distribución, la empresa informó que la misma no se encuentra sectorizada hidráulicamente. Adicionalmente, precisó que las redes de distribución se encuentran construidas en PVC en diámetros entre 8 y 2 pulgadas y en PEAD en diámetros comprendidos entre 400 y 20 milímetros. Aunado a ello, informó que cuenta con 20 hidrantes, 15 válvulas de purga y 29 válvulas de ventosa.

Asimismo, destacó que la última actualización del catastro de redes se realizó en octubre de 2012, pese a que ha realizado reposición de redes cuando se ha requerido. De lo anterior, se debe mencionar que, en el marco de la visita de inspección realizada en marzo de 2025, el prestador diligenció una base Excel con la longitud de la tubería basado en el último catastro de redes realizado en 2012.

*Tabla 6. Catastro de redes de acueducto*

Tipo de proceso	Clase de ducto	Área de la sección transversal (m <sup>2</sup> ) (para canales)	Diámetro nominal (para tuberías)	Longitud total (m)	Material
Aducción Planta 3	Canal	0,48		47,5	Concreto
Aducción Planta 4	Tubería		400 mm	315	PEAD
Conducción Planta 3	Tubería		12 pulgadas	3.364,6	PVC
Conducción Planta 4	Tubería		315 mm	1.030	PEAD
Conducción Al Municipio Planta 3	Tubería		12 pulgadas	3.595,66	PVC
Conducción Al Municipio Planta 4	Tubería		400 mm	3.646,17	PEAD
Red de Distribución	Tubería		8 pulgadas		PVC
	Tubería		6 pulgadas		PVC
	Tubería		4 pulgadas		PVC
	Tubería		3 pulgadas		PVC
	Tubería		2 pulgadas		PVC

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Clase de ducto</b>	<b>Área de la sección transversal (m<sup>2</sup>) (para canales)</b>	<b>Diámetro nominal (para tuberías)</b>	<b>Longitud total (m)</b>	<b>Material</b>
Tubería			90 mm	12.871,28	PEAD
			110 mm	2.765,43	PEAD
			160 mm	1.258,31	PEAD
			200 mm	2.445	PEAD
			250 mm	658	PEAD

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Así pues, la empresa presuntamente estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 del 2000 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

#### 5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

Para la totalidad de la infraestructura, la empresa tan sólo hizo entrega de un manual de operación y mantenimiento donde se relaciona como fuente de abastecimiento el río Tucuy, sumado a que en el mismo se menciona como coagulante el sulfato de aluminio cuando actualmente se dosifica con policloruro de aluminio en ambas plantas. Por ende, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 199 y 200 de la Resolución 1096 del 2000 además de los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017.

Respecto a los mantenimientos realizados, a continuación, se presenta la gestión realizada por la empresa para cada uno de los componentes:

##### Captaciones

En la visita realizada en marzo de 2025, se informó que un operario de la planta se desplaza dos veces al día a realizar la limpieza respectiva y verificar el funcionamiento del sistema; sin embargo, la empresa no suministró soporte de lo mencionado.

##### Aducciones

Frente a los mantenimientos realizados, la empresa mencionó que a esta línea no se le realiza mantenimientos por cuanto no se tienen válvulas de purga en la red. Por ende, la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 199 y 200 de la Resolución 1096 del 2000 además de los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017.

##### Desarenadores

En la visita la empresa mencionó y soportó que un operario de la planta va cada 10 a 12 días a realizar la limpieza respectiva y verificar el funcionamiento del sistema.



## Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 16. Mantenimiento desarenador



## Desarenador Maracas



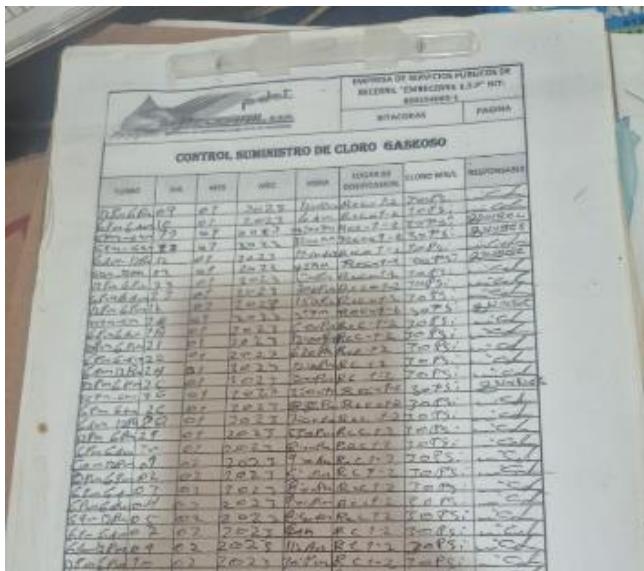
## Desarenador Socomba

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

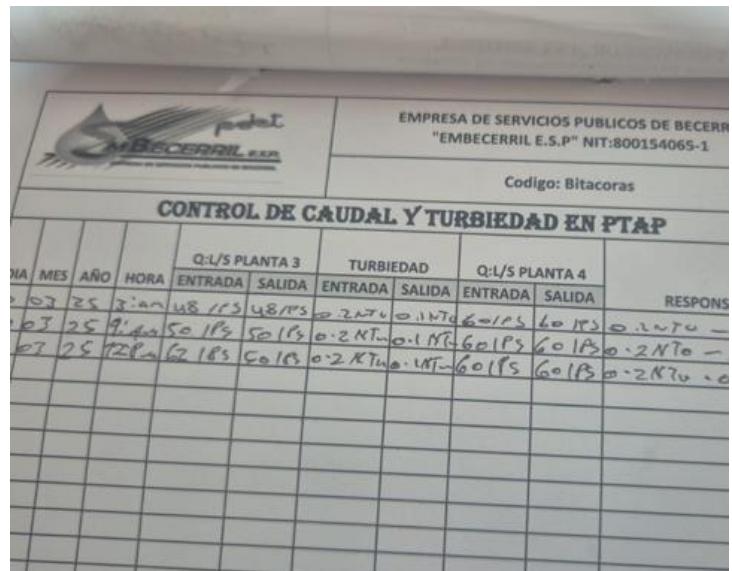
## Plantas de tratamiento de agua potable

La empresa cuenta con un operario de forma permanente en las plantas manejando cuatro turnos de 6 horas cada uno. Adicionalmente, tiene formatos para el seguimiento del consumo de cloro, los datos de toma de muestras, el control operativo de la planta de tratamiento y la bitácora de seguimiento de la planta, los cuales deben ser diligenciados por el operario de cada turno.

Imagen 17. Formatos de control planta



## Control suministro cloro gaseoso



Control de caudal y turbiedad en la PTAP



## Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



## Control suministro de coagulantes

## Bitácora de seguimiento

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

Adicionalmente, la empresa manifestó y soportó que realiza retrolavado de los filtros una vez al día, limpieza con hipoclorito de sodio cada 6 meses de los tanques de almacenamiento y semanal de los floculadores y sedimentadores de forma alternada.

Imagen 18. Formatos de control planta

## Bitácora de lavado y mantenimiento



## Lavado de filtros

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

## Redes de distribución

Finalmente, la empresa suministró copia de los registros donde incluye las purgas realizadas a la red de distribución, dicho registro incluye el tipo de instrumento manipulado, su ubicación, la duración y el responsable de realizar la actividad.

*Imagen 19. Formato de registro de purga en la red de distribución de agua*

 <p><b>EMBECERRIL E.S.P.</b> EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL</p>	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL "EMBECERRIL E.S.P." NIT. 800154065-1		
	Código: 200		Versión: 1 Fecha: 06-2024
	FORMATO DE REGISTRO DE PURGA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE		Página 1 de 3

FECHA	TIPO (HIDRANTE /VALVULA)	TIEMPO		UBICACION	OBSERVACIONES	RESPONSABLE
		INICIO	FINAL			
11-04-24	HIDRANTE	8:10 AM	8:25 AM	Seis De Enero	A conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	8:28 AM	8:40 AM	Trujillo	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	8:45 AM	8:55 AM	Trujillo "Mega Colegio"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	9:00 AM	9:10 AM	Idema	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	9:15 AM	9:25 AM	Idema	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	9:30 AM	9:40 AM	San José "Hospital"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	PURGA	9:45 AM	9:55 AM	San José "Callejón Hospital"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	PURGA	10:00 AM	10:10 AM	San José	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	PURGA	10:15 AM	10:20 AM	San Martín "Aceaquia"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	10:22 AM	10:30 AM	Cra 5 "Guzmanes"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	10:32 AM	10:40 AM	Trujillo "Estadio Municipal"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	10:45 AM	10:50 AM	DPA "Sicolap"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	PURGA	11:00 AM	11:12 AM	Los Campanos	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	11:15 AM	11:25 AM	Urb. Los Manguitos	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	PURGA	11:30 AM	11:40 AM	Cra 5 "María Pantaleta"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	PURGA	11:45 AM	11:50 AM	Calle del Algodón "Albino"	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	02:05 PM	02:15 PM	Urb. Los Manguitos	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	02:20 PM	02:35 PM	Urb. Los Manguitos	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	02:40 PM	02:55 PM	Urb. Los Manguitos	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>
1-04-24	HIDRANTE	03:00 PM	03:10 PM	Urb. Los Manguitos	A Conformidad	<i>Agustín Guzmán</i>

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### 5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

##### 5.4.2.2.1 Cobertura de Acueducto

De acuerdo con la información suministrada por la empresa, la cobertura del servicio público de acueducto para el municipio de Becerril durante el año 2024 y al mes de febrero de 2025, presentó el siguiente comportamiento:

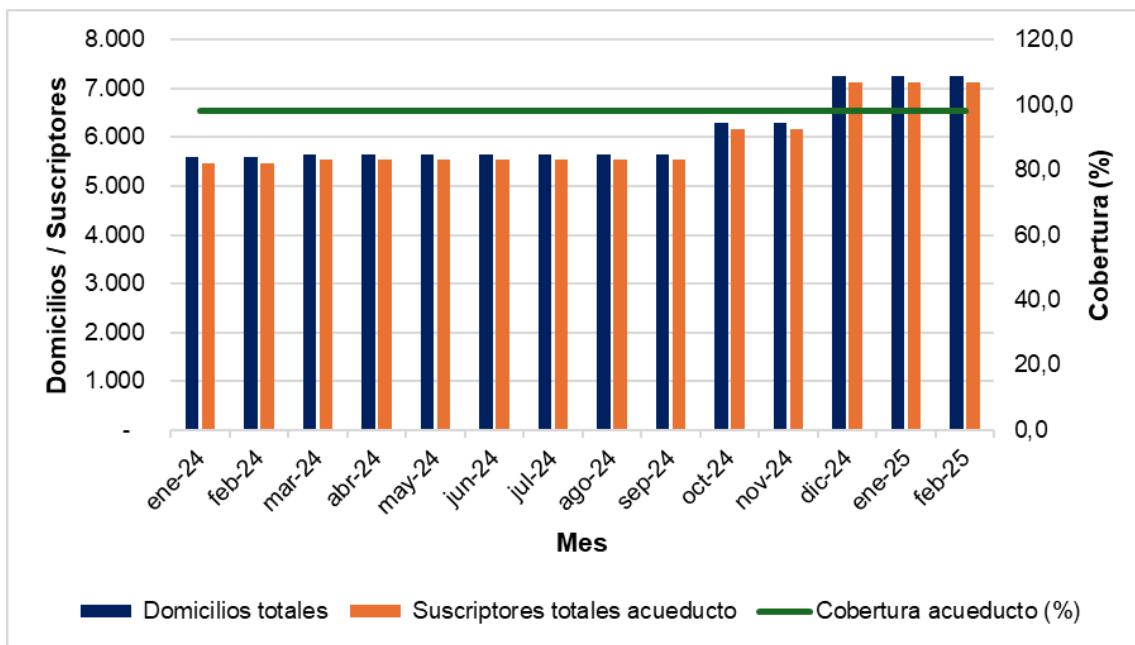


**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Gráfica 1. Cobertura del servicio de acueducto Becerril



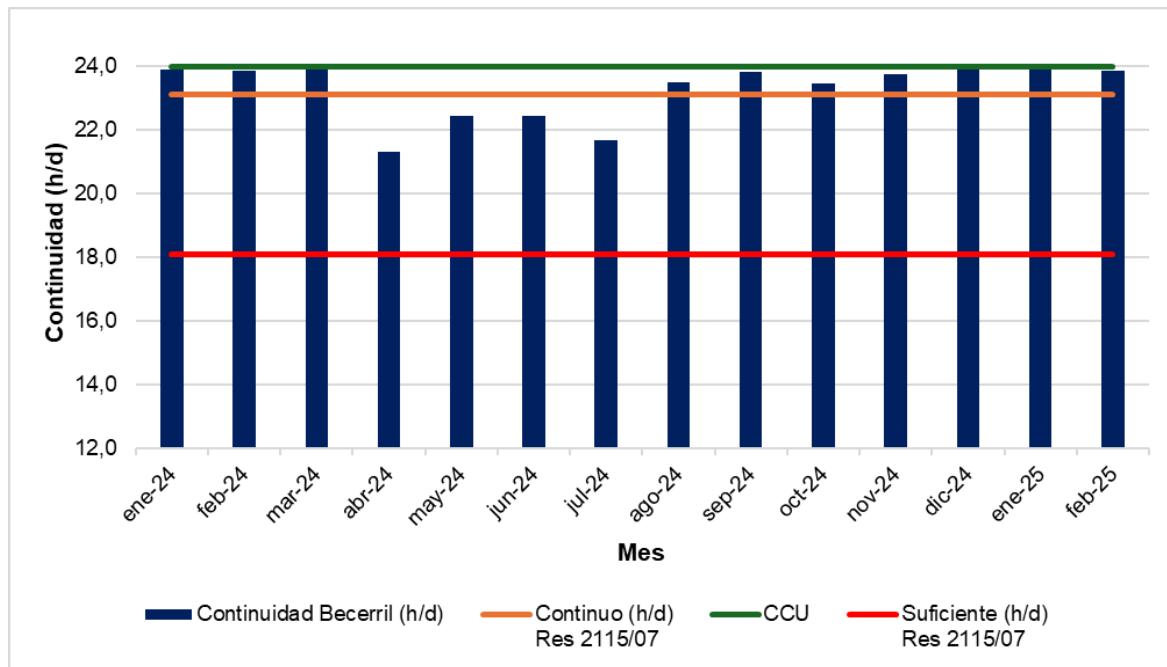
Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura del servicio público de acueducto para el periodo evaluado fue del 98%, pese a que, según lo informado por la empresa, se tuvo un incremento de más de 1.500 domicilios entre los meses de septiembre de 2024 y febrero de 2025, circunstancia que no fue explicada por el prestador.

#### 5.4.2.2.2 Índice de continuidad

De acuerdo con la información suministrada por EMBECERRIL E.S.P., a continuación, se presenta el comportamiento de la continuidad del servicio público de acueducto en el municipio de Becerril durante el año 2024 y al primer bimestre de 2025.

Gráfica 2. Continuidad del servicio de Acueducto Becerril



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Al respecto, en el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) de EMBECERRIL E.S.P. se especifica lo siguiente en relación con los niveles de continuidad a los que se compromete la empresa:

“Cláusula 49. Anexo técnico

(...)

**4.2 Continuidad:** La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 24 horas al día. Además, en casos de emergencia o de mantenimiento que afecten la continuidad y/o la calidad del servicio, la persona prestadora, tiene dispuesto como plan de contingencia el siguiente:

*Con el objeto de abastecer con agua potable las instituciones de salud, hogares comunitarios y demás instituciones de beneficencia, la empresa mantendrá un volumen mínimo de 500 m<sup>3</sup> los cuales se mantendrán en los tanques de almacenamiento existentes. (...)" (Cursiva fuera del texto original)*

De acuerdo con lo anterior se observa que, en general, la continuidad durante el año 2024 y al mes de febrero de 2025 cumplió con lo estipulado en el CCU, incluyendo la de los meses de abril a julio de 2024 donde se presentaron suspensiones tipo 1 y 4 de más de 40 horas asociadas con la puesta en marcha de la planta de tratamiento Maracas.

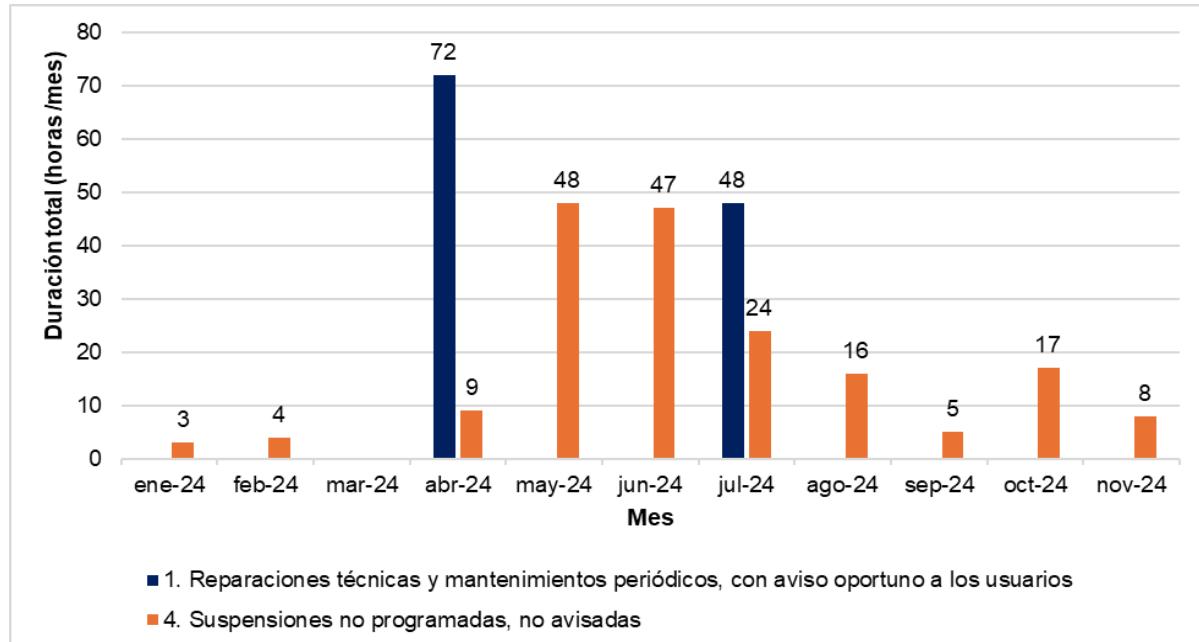
Adicionalmente, los resultados del indicador dan cuenta de un servicio continuo según la clasificación establecida en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, a excepción de los meses de abril a julio de 2024 donde el servicio se clasificó como suficiente.



#### 5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, a continuación, se encuentran los resultados de las suspensiones del servicio público de acueducto en el municipio de Becerril:

Gráfica 3. Duración suspensiones del servicio de acueducto por tipo



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

En la gráfica anterior, se evidencia que las suspensiones por reparaciones técnicas con aviso oportuno a los usuarios se presentaron únicamente en los meses de abril y julio de 2024, momento que coincide con la entrada en operación de la planta Maracas dadas las conexiones y pruebas hidráulicas que se realizaron para su puesta a punto.

Ahora bien, se observa que los eventos de suspensiones no programadas ni avisadas no han tenido una duración superior a las 24 horas a excepción de meses puntuales, como lo fueron mayo y junio de 2024, donde se presentaron suspensiones de más de 40 horas asociadas con daños en la red dadas las conexiones y pruebas hidráulicas que se estaban realizando para poner en funcionamiento la planta Maracas.

#### 5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

De acuerdo con la información suministrada, la empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución. En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 199 de la Resolución 1096 del 2000 y los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017.

Lo anterior, también podría acarrear un incumplimiento del CCU; no obstante, una vez revisado el mismo, se evidenció que este no establece la presión mínima con la que el prestador se compromete a prestar el servicio público de acueducto.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

#### 5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

##### 5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

Al respecto, la empresa informó que no realiza el cálculo de las pérdidas de agua en la red de distribución en consideración a que no cuenta con los instrumentos de macromedición que le permitan calcular el agua producida.

##### 5.4.2.2.5.2 Índice de pérdidas por usuario facturado (IPUF)

El marco tarifario que aplica EMBECERRIL E.S.P. actualmente es el estipulado en la Resolución CRA 825 de 2017 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. De conformidad con lo anterior, el prestador no está obligado a calcular el IPUF, pero sí tiene la responsabilidad de aplicarlo correctamente si opta por actualizar sus tarifas.

##### 5.4.2.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas

La empresa señaló que no cuenta con un programa para la reducción de pérdidas de agua. En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 23 de Resolución 799 de 2021.

##### 5.4.2.2.5.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

La empresa presentó una copia de la Resolución No. 0412 del 28 de 2014, mediante la cual CORPOCESAR aprobó el PUEAA de EMBECERRIL E.S.P., el cual venció en el año 2019. En atención a ello, presentó una copia de un oficio del 19 de julio de 2021, donde se solicita la aprobación del PUEAA ante la autoridad ambiental respectiva.

Pese a ello y dado que las gestiones para obtener la aprobación del PUEAA las realizó luego del vencimiento del mismo, se evidenció que la empresa no está cumplimiento a los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

#### 5.4.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

El prestador informó que no cuenta con un estudio de oferta y demanda. Por esta razón, es imperante destacar que dicho estudio le permite a la persona prestadora identificar con precisión la capacidad real de las fuentes de abastecimiento (oferta) y proyectar las necesidades actuales y futuras de la población usuaria (demanda), considerando variables como el crecimiento demográfico, los cambios en el uso del suelo y el comportamiento del consumo. Con base en esta información, el prestador puede tomar decisiones informadas sobre inversiones, mantenimiento, expansión de la infraestructura y gestión de los recursos hídricos, garantizando así la continuidad, calidad y cobertura del servicio en el corto, mediano y largo plazo.

#### 5.4.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

##### 5.4.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

La empresa para la vigencia 2024 tuvo un promedio de 5.957 suscriptores del servicio público de acueducto, lo que significa que tiene una población aproximada de 22.517 habitantes, si se emplea

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

el índice de ocupación de 3,78<sup>3</sup> personas por vivienda para Becerril, que reporta el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Por ello, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados para una población entre 20.001 a 100.000 habitantes debe ser ocho (8).

Así las cosas, de acuerdo con la última acta de concertación de puntos y lugares de muestreo para la calidad del agua suscrita el día 2 de marzo de 2022, se tienen ocho (8) puntos concertados con la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.

Por ende, la empresa da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008. Por su parte, se evidencia un presunto incumplimiento del parágrafo del artículo 5 de la Resolución ibidem, dado que no se evidenció la actualización del acta de concertación para las vigencias 2023 y 2024.

Sumado a lo anterior, se tiene que el prestador no suministró copia del acta de recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo.

Finalmente, el 11 de marzo de 2025, se adelantó, en compañía de EMBECERRIL E.S.P., la inspección a tres (3) puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria, los cuales se detallan a continuación:

*Tabla 7. Puntos de muestreo visitados*

Nombre del Punto	Código	Dirección	Foto
Parque central del barrio El Carmen	4507	Carrera 29 No. 7 – 4	

<sup>3</sup> <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>

Nombre del Punto	Código	Dirección	Foto
<b>Barrio Alto Prado</b>	4506	Calle 12 Carrera 11 Esquina	
<b>Escuela La Florida</b>	4501	Vereda la Florida	

Fuente: Elaboración propia y registro fotográfico visita de inspección SSPD del 11 de marzo de 2025

#### 5.4.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Secretaría Departamental del Cesar para posteriormente ser reportadas al Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS).

De acuerdo con los resultados del SIVICAP remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado SSPD No. 20245291639642 del 18 de abril en referencia a las muestras tomadas en la vigencia 2023, así como a los resultados preliminares de las muestras de vigilancia correspondientes al año 2024, se tienen los siguientes resultados del IRCA para el municipio de Becerril:

*Tabla 8. IRCA mensual por prestador vigencia 2023*

Año	Mes	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
<b>2023</b>	Enero	0	No aplica	No aplica
	Febrero	0	No aplica	No aplica

Año	Mes	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
2023	Marzo	0	No aplica	No aplica
	Abril	0	No aplica	No aplica
	Mayo	0	No aplica	No aplica
	Junio	1	23,7	Medio
	Julio	0	No aplica	No aplica
	Agosto	2	23	Medio
	Septiembre	2	40,7	Alto
	Octubre	1	31,1	Medio
	Noviembre	1	0	Sin riesgo
	Diciembre	2	11,1	Bajo
<b>Número de muestras</b>		9		

Fuente: Elaboración propia a partir de información de SIVICAP y radicados SSPD Nos. 20245291639642 del 18 de abril y 20245291972022 del 10 de mayo de 2024.

*Tabla 9. Muestras parciales de vigilancia 2024*

Año	Mes	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
2024	Enero	5	75	Alto
	Febrero	2	68,75	Alto
	Marzo	5	62,5	Alto
	Abril	5	0	Sin riesgo
	Mayo	5	0,88	Sin riesgo
	Junio	4	52,78	Alto
	Julio	2	22,22	Medio
	Agosto	3	34,57	Medio
	Septiembre	4	33,33	Medio
	Octubre	4	27,78	Medio
	Noviembre	3	23,21	Medio
	Diciembre	3	15,31	Medio
<b>Número de muestras</b>		45		

Fuente: SSPD a partir de información consulta SIVICAP realizada el 23 de mayo de 2025

De las tablas anteriores, se encontró que el prestador durante la vigencia 2023 presentó niveles de riesgo para cinco (5) de los seis meses analizados, es decir durante los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023. Dichos niveles de riesgo, para la vigencia evaluada, se presentaron dados los incumplimientos en los parámetros de Color, Cloro Residual Libre, Calcio, Coliformes totales y E. Coli

Asimismo, se evidenció que la autoridad sanitaria no adelantó las muestras de vigilancia para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2023.

En lo relacionado con el 2024, se evidenció un presunto deterioro de la calidad del agua dado que

se presentaron niveles de riesgo alto para el primer trimestre del año y el mes de junio, sumado a que los niveles de riesgo medio se mantuvieron desde julio hasta de diciembre del mismo año. En resumen, la comparación interanual muestra una tendencia negativa en la calidad del agua entre 2023 y 2024.

Finalmente, cabe señalar que los datos consultados en SIVICAP para el año 2024 son parciales, entre tanto el INS remite a esta SSPD la información formalmente. Por tanto, no es posible verificar los parámetros incumplidos en esta vigencia.

#### 5.4.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

El prestador no cuenta con un laboratorio propio autorizado para el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua para el consumo humano, por lo que, en visita, la empresa informó que el encargado era el laboratorio Nancy Flórez que se ubica en ciudad de Valledupar.

De lo anterior, la empresa precisó que más o menos desde noviembre de 2022 no tiene contrato con el laboratorio, dado que tiene una deuda de cartera pendiente con el mismo. Por tanto, la empresa no está adelantando las muestras de control y, por tanto, no da cumplimiento a las frecuencias mínimas de muestreo definidas en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.

#### 5.4.2.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

En ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia otorgadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado verificó los resultados de las muestras de calidad del agua recolectadas y analizadas por el laboratorio GDCON de la Universidad de Antioquia, en el marco del Contrato Administrativo SSPD No. 249 de 2024, suscrito con esta Superintendencia, las cuales fueron remitidas oficialmente a esta entidad a través del radicado SSPD No. 20245293120042 del 19 de julio de 2024.

Es de precisar que, mediante oficio SSPD No. 20244202137581 del 17 de junio de 2024, se le notificó a la empresa de la toma de muestras que se realizaría el día 18 de junio de 2024. Adicionalmente, la toma de las muestras se realizó en compañía del Jefe operativo de la empresa, quien no realizó contramuestras conforme lo descrito en el acta de toma de muestras. Finalmente, el informe de resultados expedido por el laboratorio GDCON de la Universidad de Antioquia fue remitido al Prestador mediante oficios SSPD Nos. 20244202579361 del 17 de julio de 2024, 20244202651001 del 22 de julio de 2024 y 20254200331851 del 03 de febrero de 2025<sup>4</sup>.

Al analizar los resultados de las muestras de la calidad del agua suministrada por parte del prestador EMBECERRIL E.S.P., se evidenció que el prestador presuntamente suministró agua en el municipio de Becerril, departamento del Cesar, con niveles de IRCA por muestra, por encima del valor máximo de 5% para agua apta para consumo humano, que señala el artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.

De acuerdo con el informe de resultados expedido por el laboratorio de la Universidad de Antioquia, para las dos muestras se obtuvo un nivel de riesgo **ALTO**; constituyéndose incumplimientos de los parámetros de cloro libre (in situ), color aparente, turbiedad, aluminio, Coliformes totales y E. Coli

<sup>4</sup> Oficio aclaratorio para el resultado del IRCA obtenido en la muestra tomada en el punto con código 4507, ubicado en la carrera 29 # 7-4 -Barrio El Carmen. (Informe de resultados número 24-9885A).

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

establecidos en los artículos 2, 7, 9 y 11 de la Resolución No. 2115 de 2007, así:

*Tabla 10. Niveles de riesgo por muestra en el municipio de Bucaramanga*

Mes	No.	Fecha de Toma	Código muestra	Ubicación PM	Dirección PM	P.T. Concertado	P.T. Intradomiciliario	Parámetros incumplidos	IRCA por muestra	Nivel de riesgo
Junio	1	18/06/2024	M24-0213-01	Urbano	Vereda La Florida	SI	NO	Cloro libre (in situ), color aparente, turbiedad, coliformes totales y E. Coli	76%	Alto
	2	18/06/2024	M24-0213-02	Urbano	Carrera 29 # 7-4 B. El Carmen	SI	NO	Cloro libre (in situ), turbiedad, aluminio, coliformes totales y E. Coli	73%	Alto

Fuente: SSPD a partir de información contenida en los radicado SSPD No. 20245293120042 del 19 de julio de 2024  
20254200331851 del 3 de febrero de 2025.

#### 5.4.2.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010, se estableció que éste debe ser enviado a la SSPD para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así las cosas, fue solicitada a la empresa información sobre el avance en la formulación del mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento del sistema de acueducto, para lo cual el prestador informó que no cuenta con el mismo. Sin embargo, remitió oficio en los que solicita a la autoridad sanitaria la información que requiere por parte del prestador para aportar en la elaboración de dicho documento.

#### 5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

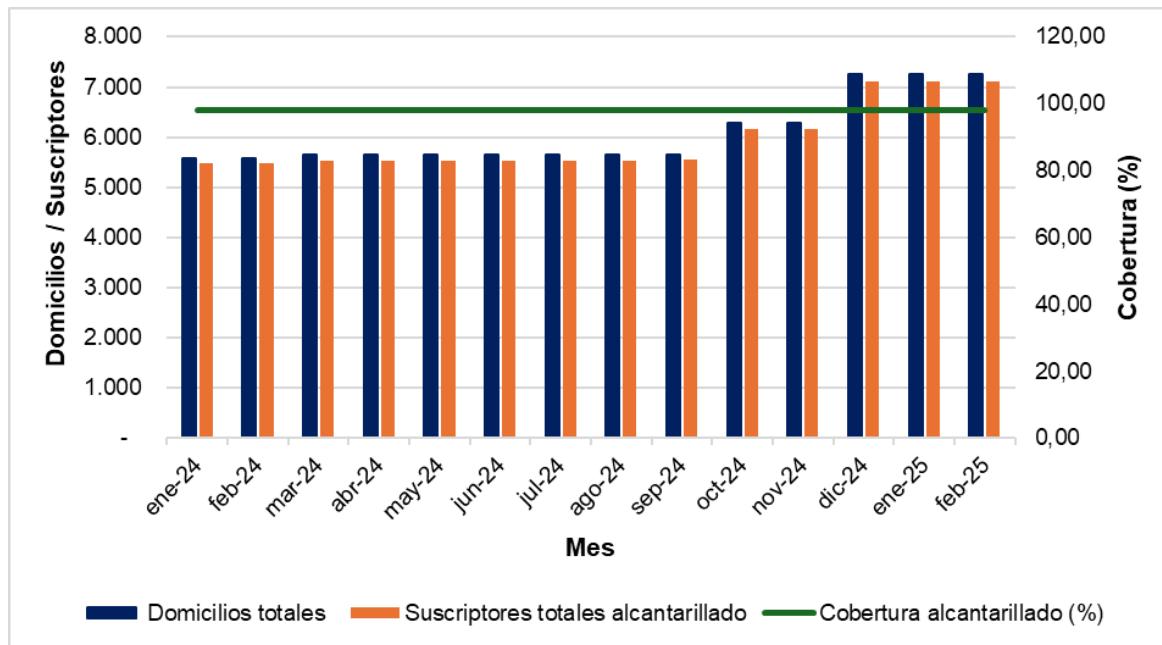
Actualmente, el prestador no está adelantando obras para la mejora en la prestación del servicio público de acueducto, y desconoce si se están adelantando o se tienen previstas obras por parte del municipio en el marco de la ejecución del Plan maestro de Acueducto.

### 5.4.3 Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

#### 5.4.3.1 Cobertura de Alcantarillado

De acuerdo con la información suministrada por la empresa, la cobertura del servicio público de alcantarillado para el municipio de Becerril durante el año 2024 y al mes de febrero de 2025, presentó el siguiente comportamiento:

Gráfica 4. Cobertura del servicio de alcantarillado Becerril



Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura del servicio público de alcantarillado para el periodo evaluado fue del 98%, pese a que, según lo informado por la empresa, se tuvo un incremento de más de 1.500 domicilios entre los meses de septiembre de 2024 y febrero de 2025, circunstancia que no fue explicada por el prestador.

#### 5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

##### 5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de alcantarillado del municipio de Becerril es de tipo sanitario y funciona por gravedad, y cuenta con dos (2) colectores principales de 18 y 21 pulgadas que drenan las aguas de la zona norte y sur, respectivamente. El 100% de las aguas residuales son conducidas por un emisario final de 27 pulgadas hacia el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) que se compone de tres (3) lagunas de estabilización y son posteriormente vertidas al río Maracas.

##### Redes de alcantarillado y catastro de redes

En lo referente a los colectores y redes menores, la empresa precisó que está compuesta por tuberías de gres y PVC en diámetros nominales que van desde las 8 hasta las 24 pulgadas.

Asimismo, destacó que la última actualización del catastro de redes se realizó en octubre de 2012, pese a que ha realizado reposición de redes cuando se ha requerido. De lo anterior, se debe mencionar que, en el marco de la visita de inspección realizada en marzo de 2025, el prestador diligenció una base Excel con los materiales y diámetros de tubería basado en el último catastro de redes realizado en 2012.

Tabla 11. Catastro de redes de alcantarillado

Tipo de proceso	Clase de ducto	Diámetro nominal (pulgadas)	Material
<b>Colectores</b>	Tubería	8	PVC
		8	GRESS
		10	PVC
		10	GRESS
		12	PVC
		12	GRESS
		14	PVC
		14	GRESS
		16	PVC
		16	GRESS
		18	PVC
		18	GRESS
		20	PVC
		20	GRESS
<b>Emisario Final</b>	Tubería	24	PVC
		24	GRESS
		27	PVC
		27	GRESS

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Así pues, la empresa presuntamente estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 del 2000 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

#### Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

El sistema se encuentra ubicado en el costado sur de la cabecera municipal, en inmediaciones de la llamada vía hacia el Azufral, y recibe la totalidad de las aguas provenientes del municipio para posteriormente descargarlas al río Maracas. De lo anterior, se precisa que el prestador al momento de la visita indicó que no tenía conocimiento frente a la capacidad instalada de la planta sumado a que no entregó información relacionado con el año en el que fue puesta en operación.

Este sistema cuenta con dos fases de tratamiento, una que es el pretratamiento y la otra que se compone de un sistema de lagunas de estabilización. Por tanto, el agua ingresa a través de un emisario final de 27 pulgadas a una cámara de entrada, para posteriormente dirigirse a las dos (2) rejillas construidas en serie, las cuales no se encontraban instaladas en la visita realizada en marzo de 2025, a lo que el prestador manifestó que estas eran robadas constantemente por parte de la comunidad.

Posteriormente, el agua se dirige hacia la unidad de desarenación que consta de dos (2) cámaras de flujo horizontal, las cuales están provistas de una caja de fondo donde se recolectan las arenas para su evacuación de forma manual utilizando herramientas como palas y carretillas. Luego de desarenada el agua, esta se dirige a una canaleta Parshall y luego a una cámara desde donde se lleva el agua al tratamiento secundario, que consta de un tren de lagunas de estabilización en serie, conformado por una laguna anaerobia, una facultativa y una de maduración para finalmente llevar el agua hacia el río Maracas.

De ello, en la visita se evidenció que las compuertas tipo guillotina que permiten el paso de flujo hacia el by-pass y los desarenadores presentaban un alto grado de desgaste estructural, a tal punto que una de las compuertas del desarenador no funcionaba. Ello, aunado a que una vez se arribó a la planta, la totalidad de las aguas se estaban dirigiendo por el by – pass hacia la laguna de maduración dado que las compuertas del desarenador se encontraban cerradas, ante ello el prestador tan solo logró manipular una de las compuertas para reanudar una parte del flujo hacia el sistema e indicó que no estaba realizando el cálculo del caudal de entrada de la planta dadas las problemáticas antes mencionadas.

Adicionalmente, sobre los desarenadores se evidenció una capa de moho y nata lo que mostraba la falta de flujo sobre los mismos. Por su parte, en las lagunas de oxidación se evidenció la presencia de vegetación y la acumulación de lodo en la superficie. Finalmente, se tiene que la planta está provista de un lecho de secado que no tiene conexión con las unidades de la planta, lo que lleva a que la disposición de los lodos deba hacerse de forma manual hacia los lechos, para finalmente ser retirados por la empresa de aseo una vez los mismos están secos.

*Imagen 20. Componentes Sistema de tratamiento de agua residual*



Cámara de llegada y by – pass



Compuertas al desarenador



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA



Desarenador



Canaleta Parshall



Compuertas salida desarenador



Laguna anaerobia



Laguna facultativa



By – pass laguna de maduración



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



Laguna de maduración



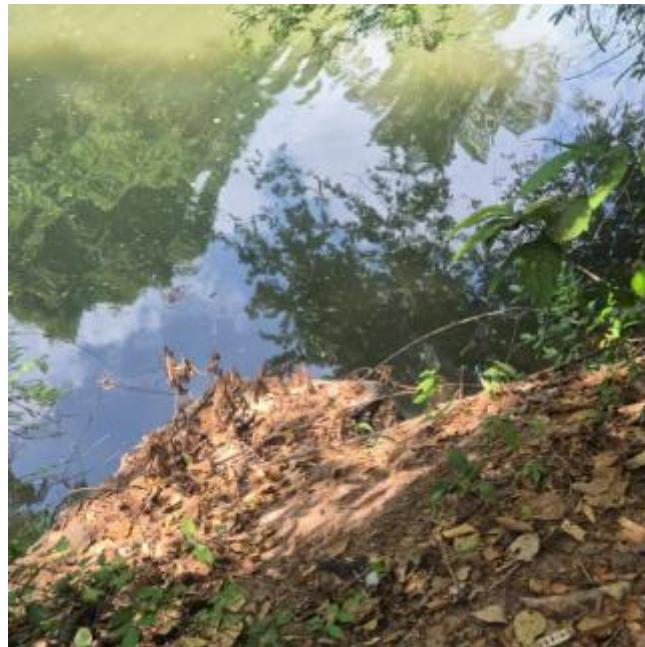
Lecho de secado

Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 11 de marzo de 2025

**Puntos de vertimiento**

La totalidad de las aguas residuales del municipio de Becerril se disponen posterior al tratamiento en el río Maracas, cuyo caudal promedio de vertimiento informado por el prestador es de 28 l/s.

*Imagen 21. Punto de vertimiento*



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 11 de marzo de 2025

**5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado**

El prestador no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para las redes de alcantarillado

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

sanitario. Adicionalmente, no hizo entrega de los cronogramas de mantenimiento preventivo para cada uno de los componentes de su infraestructura dado que, según lo informado, tan solo efectúa los mantenimientos correctivos en función de las PQR que llegan a la oficina comercial. De acuerdo con esto, no es posible verificar si el prestador cumplió con los mantenimientos para las vigencias bajo análisis.

En esa línea, respecto a los eventos de rebosamientos, la empresa mencionó que desde la Dirección Técnica no se lleva una relación de estos eventos. Una vez se reporta algún rebosamiento, el mismo es atendido realizando el mantenimiento respectivo con el camión de presión / succión. Pese a lo anterior, la empresa no adjuntó los soportes respectivos.

Frente al sistema de tratamiento de agua residual, la empresa informó que el sistema no cuenta con un operario permanente dadas las dificultades con el acceso; no obstante, indicó que un operario va tres veces a la semana a realizar la limpieza del sistema. Adicionalmente, informó que la última remoción del buchón y limpieza de la laguna se realizó en el año 2022.

En lo relacionado con el manual de operación y mantenimiento, se debe precisar que el mismo relaciona dos lagunas facultativas y una de maduración mientras que, tanto en la visita, el PSMV y la respuesta al requerimiento, se indicó que el sistema consistía en una laguna anaerobia, una facultativa y una de maduración. Ello se traduce en una inconsistencia en la información suministrada por la empresa y la evidenciada en visita.

#### 5.4.3.3 Permisos de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

La empresa informó que realizó la actualización del PSMV, el cual fue aprobado mediante Resolución 0629 del 28 de diciembre de 2021, de la cual adjuntó la información respectiva.

#### 5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

Actualmente, el prestador no está adelantando obras para la mejora en la prestación del servicio público de alcantarillado y desconoce si se están adelantando o se tienen previstas obras por parte del municipio en el marco de la ejecución del Plan maestro de Alcantarillado.

#### 5.4.4 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), encontrando que para la vigencia 2024 se encuentra cargado con fecha de certificación del 16 de julio de 2024, correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Sumado a lo anterior, al verificar la información relacionada con los formularios cuestionario de eventos para los servicios de acueducto y alcantarillado, se identificó que no registró eventos materializados para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025.

#### 5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos de acueducto y alcantarillado. Cabe señalar que la mayoría de los formularios y/o formatos para las vigencias bajo análisis se encuentran pendientes de reporte y/o la información reportada no coincide con la suministrada:

Tabla 12. Estado de reporte en el SUI de la información técnico - operativa.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Acueducto	1. Registro de Fuentes	Si	Información no consistente ya que no se tiene reporte del río Maracas
Acueducto	25. Registro de Captaciones de Agua	Si	Información no consistente ya que no se tiene reporte de la captación del río Maracas
Acueducto	28. Registro de Aducciones de Agua	Si	Información no consistente ya que no se tiene reporte de la aducción del río Maracas.
Acueducto	30. Registro de Sistemas de Potabilización	No	No aplica
Acueducto	32. Operación de Sistemas de Tratamiento de Agua Potable	No	No aplica
Acueducto	40. Registro de Tanques de Almacenamiento	No	No aplica
Acueducto	Redes Sistema de acueducto	No	No aplica
Acueducto	48. Registro de Sectores Hidráulicos	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Si	Información no consistente para el total de horas de prestación en todos los meses analizados
Acueducto	Suspensiones Servicio de Acueducto	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Si	Coincide con lo entregado en visita
Acueducto	Acta De Actualización De La Concertación De Puntos De Muestreo Rango 1, 2, 3 Y 4	No	No aplica
Acueducto	Calidad Actas De Concertación Puntos De Muestreo Rango 1 (PDF O TIFF)	No	No aplica
Acueducto	Calidad Agua Características Básicas - Rango 2	No	No aplica
Acueducto	Características Especiales- Rango 2, 3 y 4	No	No aplica
Acueducto	Características No Obligatorias - Rango 2, 3 y 4	No	No aplica
Alcantarillado	7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales	No	No aplica
Alcantarillado	28. Componentes del Sistema de Alcantarillado	No	No aplica
Alcantarillado	Redes Sistema De Alcantarillado	No	No aplica
Alcantarillado	09. Puntos de Vertimiento	No	No aplica

Fuente: Consulta SUI realizada en marzo de 2025

## 5.5 Aspectos Comerciales

### 5.5.1 Sede de atención comercial

La sede de atención comercial de Becerril se ubica en la Calle 9 No. 5 – 54, dentro de las instalaciones administrativas de la empresa.

Las instalaciones cuentan con una sala de espera para el usuario y/o suscriptor y una persona que se encarga de recibir las PQR que los usuarios interponen por prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Los usuarios diligencian un formato que tiene la empresa para el diligenciamiento de las PQR y seguidamente, la funcionaria las relaciona en un formato en Excel donde se indica a qué servicio corresponde, la dirección y la causal de la solicitud.

De acuerdo con lo informado por la funcionaria Gina Paola Sánchez, las quejas se atienden en menos de 5 días, y para ello se cuenta con un fontanero y un jefe de servicio técnico que realizan las visitas in situ con el fin de atender las situaciones que se presentan en el municipio.

El horario de atención del punto es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. También cuentan con un número de WhatsApp para la atención de reclamaciones.

*Imagen 22. Oficina de PQR*



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento del prestador frente al artículo 153 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a que *“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos”, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

*las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.” (Cursiva fuera de texto original).*

#### 5.5.2 Sistema de Información Comercial (SIC)

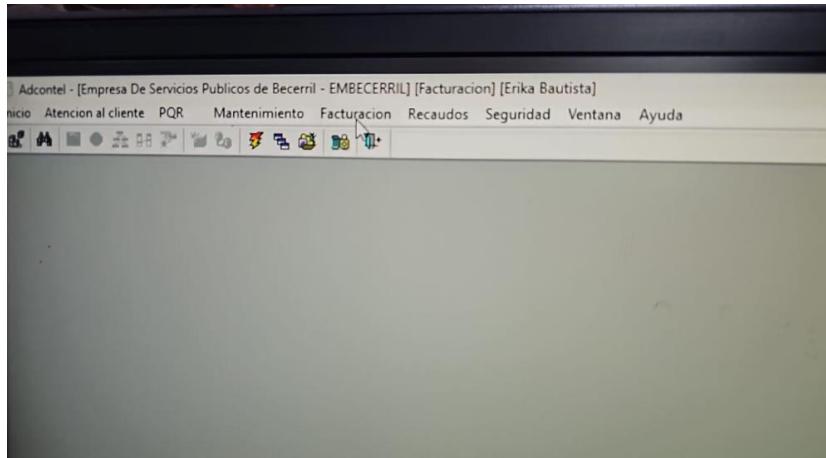
El sistema de información comercial utilizado por la empresa se denomina “Adcontel”, el cual es alquilado por temporalidad de un año y cuenta con los siguientes módulos:

- PQR
- Suscriptores
- Facturación
- Cartera
- Recaudo

El sistema funciona para que sea enlazado con el área financiera en lo que tiene que ver con cartera y recaudo, y con el área técnica en lo relacionado con la atención de órdenes de trabajo.

No obstante, al momento de la visita, el sistema no se encontraba en funcionamiento en el módulo de PQR, pues según lo comentado por la empresa, el servidor no se encuentra conectado al computador de la funcionaria que recibe las PQR. Por lo tanto, como ya se mencionó, las PQR se registran en un Excel. Tampoco se observó activo en el área financiera, puesto que se encuentran realizando ajustes para facturación electrónica, según informó la funcionaria de facturación.

*Imagen 23. Sistema de información comercial ADCONTEL*



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### 5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

De acuerdo con la información reportada en el SUI, la empresa se encuentra en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, razón por la cual le corresponde aplicar el modelo de CCU establecido en la Resolución CRA 873 de 2019 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Una vez verificada la documentación entregada por la empresa, se evidenció que el prestador tiene CCU vigente para la ciudad de Becerril, Cesar, cuya última fecha de actualización corresponde al 13

de octubre de 2017. Según información entregada en visita, el documento se encuentra en actualización para ser ajustado conforme la Resolución CRA 873 de 2019, para ser presentado a la Junta Directiva.

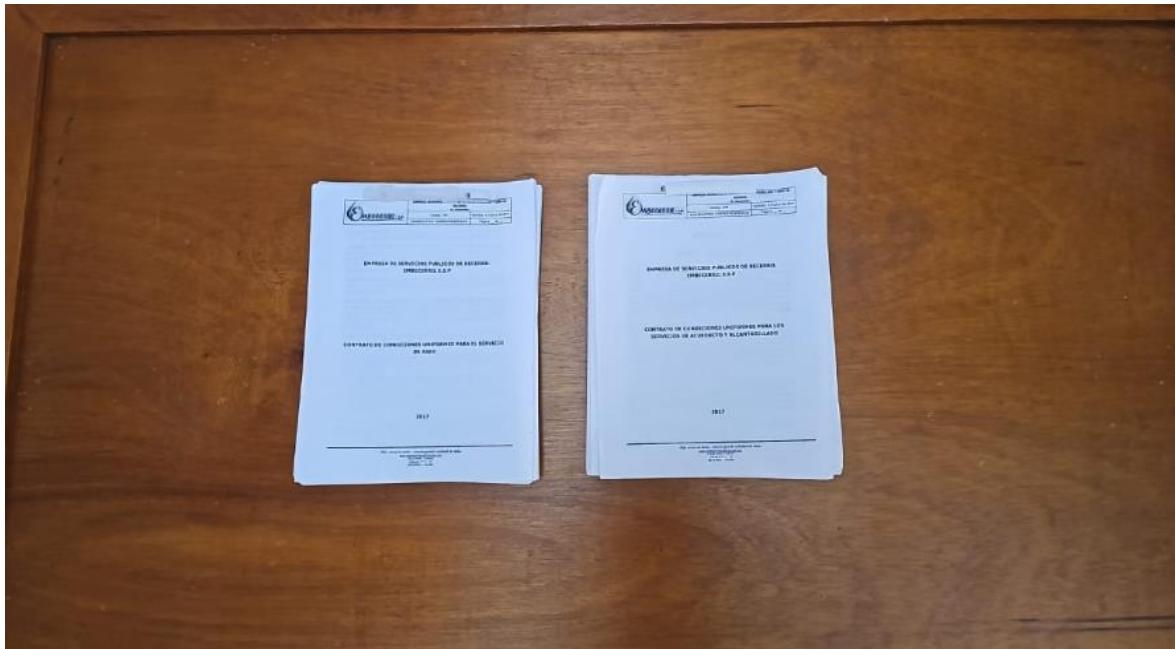
Cabe resaltar que dicho CCU no cuenta con concepto de legalidad, sin embargo, su solicitud o no por parte del prestador, es de carácter optativo, por cuanto ni su existencia ni su validez se encuentra ligada al ejercicio de la facultad de la CRA, contenida en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

En la visita se observó que el CCU no se encontraba en cartelera, ni tampoco en página web, por lo que se solicitó colgarlo en la sala de espera de atención comercial para visualización de los usuarios, por lo cual no es posible afirmar que la empresa cumple con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que en su artículo 131 establece:

**“Deber de informar sobre las condiciones uniformes.** Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.” (Cursiva fuera del texto original)

La imagen que se presenta a continuación corresponde a la publicación del CCU en cartelera de atención al cliente, luego del llamado de atención por parte de la SSPD en visita:

Imagen 24. Publicidad del CCU en cartelera



Fuente: Registro fotográfico visita de inspección SSPD del 10 de marzo de 2025

#### 5.5.4 Suscriptores

La empresa presentó información de suscriptores totales de la siguiente manera:

*Tabla 13. Suscriptores totales Acueducto año 2024*

Estrato / Uso	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Participación
Estrato 1	3.682	3.682	3.746	3.746	3.746	3.746	3.747	3.748	3.749	4.364	4.364	5.325	74,79%
Estrato 2	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	22,47%
<b>Total Residencial</b>	<b>5.282</b>	<b>5.282</b>	<b>5.346</b>	<b>5.346</b>	<b>5.346</b>	<b>5.346</b>	<b>5.347</b>	<b>5.348</b>	<b>5.349</b>	<b>5.964</b>	<b>5.964</b>	<b>6.925</b>	<b>97,26%</b>
Comercial	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	148	2,08%
Oficial	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	47	0,66%
<b>Total No Residencial</b>	<b>193</b>	<b>195</b>	<b>2,74%</b>										
<b>TOTAL SUSCRIPTORES</b>	<b>5.475</b>	<b>5.475</b>	<b>5.539</b>	<b>5.539</b>	<b>5.539</b>	<b>5.539</b>	<b>5.540</b>	<b>5.541</b>	<b>5.542</b>	<b>6.157</b>	<b>6.157</b>	<b>7.120</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

*Tabla 14. Suscriptores totales Alcantarillado año 2024*

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Participación
Estrato 1	3.682	3.682	3.746	3.746	3.746	3.746	3.747	3.748	3.749	4.364	4.364	5.325	74,79%
Estrato 2	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	22,47%
<b>Total Residencial</b>	<b>5.282</b>	<b>5.282</b>	<b>5.346</b>	<b>5.346</b>	<b>5.346</b>	<b>5.346</b>	<b>5.347</b>	<b>5.348</b>	<b>5.349</b>	<b>5.964</b>	<b>5.964</b>	<b>6.925</b>	<b>97,26%</b>
Comercial	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	141	148	2,08%
Oficial	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	47	0,66%
<b>Total No Residencial</b>	<b>193</b>	<b>195</b>	<b>2,74%</b>										
<b>TOTAL SUSCRIPTORES</b>	<b>5.475</b>	<b>5.475</b>	<b>5.539</b>	<b>5.539</b>	<b>5.539</b>	<b>5.539</b>	<b>5.540</b>	<b>5.541</b>	<b>5.542</b>	<b>6.157</b>	<b>6.157</b>	<b>7.120</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

*Tabla 15. Suscriptores totales Acueducto año 2025, corte a 28 de enero*

Concepto	Ene	Feb	Participación
Estrato 1	5.325	5.325	74,79%
Estrato 2	1.600	1.600	22,47%
<b>Total Residencial</b>	<b>6.925</b>	<b>6.925</b>	<b>97,26%</b>
Comercial	148	148	2,08%
Oficial	47	47	0,66%
<b>Total No Residencial</b>	<b>195</b>	<b>195</b>	<b>2,74%</b>
<b>TOTAL SUSCRIPTORES</b>	<b>7.120</b>	<b>7.120</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

*Tabla 16. Suscriptores totales Alcantarillado año 2025, corte a 28 de febrero*

Concepto	Ene	Feb	Participación
Estrato 1	5.325	5.325	74,79%
Estrato 2	1.600	1.600	22,47%

Concepto	Ene	Feb	Participación
<b>Total Residencial</b>	<b>6.925</b>	<b>6.925</b>	<b>97,26%</b>
Comercial	148	148	2,08%
Oficial	47	47	0,66%
<b>Total No Residencial</b>	<b>195</b>	<b>195</b>	<b>2,74%</b>
<b>TOTAL SUSCRIPTORES</b>	<b>7.120</b>	<b>7.120</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

La empresa informó un total de suscriptores para el año 2024 de 7.120 para el servicio público de acueducto con corte a 31 de diciembre, donde el 97,26% se ubica en el sector residencial y de éstos, el estrato uno ocupa el 74,79%, seguido del estrato dos con el 22,47%.

Para la vigencia 2025, informó tener el mismo número de suscriptores de acueducto, donde no se evidenció variación en los datos presentados.

En cuanto al servicio público de alcantarillado, el prestador presentó los mismos datos que en el servicio público de acueducto para ambas vigencias.

#### 5.5.5 Micromedición

##### 5.5.5.1 Indicador de micromedición

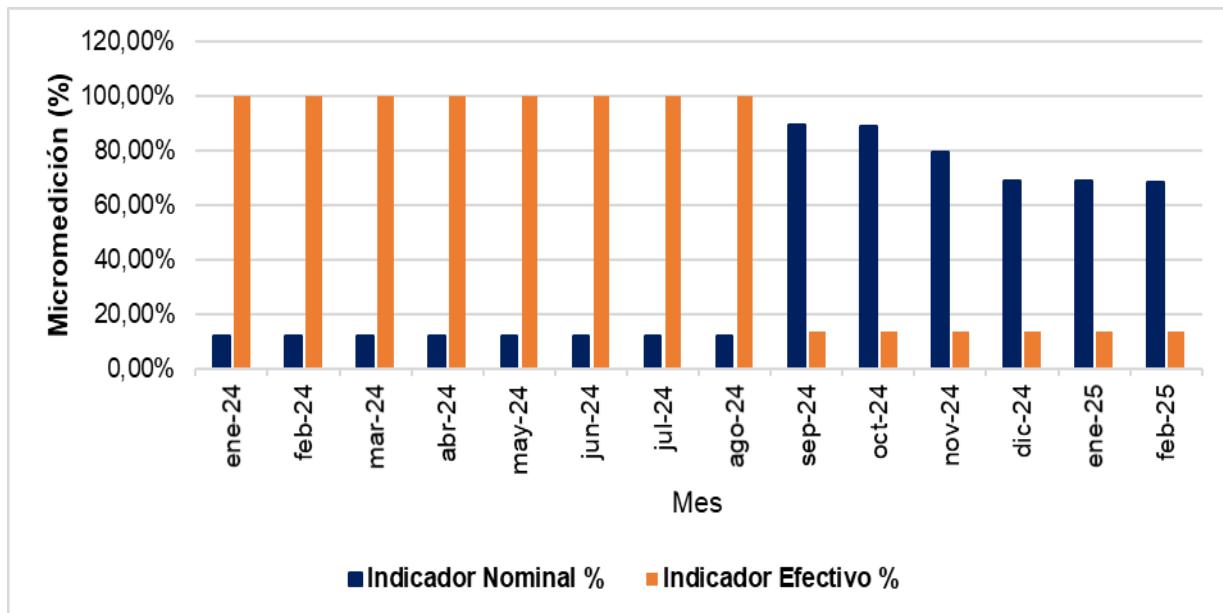
La empresa presentó los resultados de su indicador de micromedición, de la siguiente manera:

*Tabla 17. Indicador de Micromedición Nominal y Efectiva*

Periodo	Total Suscriptores	Suscriptores con medidor	Suscriptores medidos efectivamente	Indicador Nominal %	Indicador Efectivo %
ene-24	5.475	659	659	12,04%	100,00%
feb-24	5.475	659	659	12,04%	100,00%
mar-24	5.475	659	659	12,04%	100,00%
abr-24	5.475	659	659	12,04%	100,00%
may-24	5.476	659	659	12,03%	100,00%
jun-24	5.476	659	659	12,03%	100,00%
Jul-24	5.476	659	659	12,03%	100,00%
ago-24	5.475	659	659	12,04%	100,00%
sep-24	5.475	4.895	659	89,41%	13,46%
oct-24	5.507	4.895	659	88,89%	13,46%
nov-24	6.156	4.895	659	79,52%	13,46%
dic-24	7.134	4.895	659	68,62%	13,46%
ene-25	7.121	4.895	659	68,74%	13,46%
feb-25	7.153	4.895	659	68,43%	13,46%

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Gráfica 5. Cobertura de micromedición



Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

De acuerdo con la información presentada por la empresa, se puede observar que en las dos vigencias analizadas se ha contado con un indicador nominal inferior al 95%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

En cuanto a micromedición efectiva, esta disminuye puesto que la alcaldía ha venido realizando la instalación de estos aparatos a través del proyecto para la instalación de la planta cuatro, el cual contemplaba la instalación de micromedición en todo el municipio. Estos medidores fueron entregados a los usuarios de manera gratuita y se han ido reportando a la empresa para la toma de lecturas y facturación a mediante diferencia de lecturas, sin embargo, como se observa en la Tabla 17. Indicador de Micromedición Nominal y Efectiva, no se realizan lecturas a dichos medidores, puesto que, según el prestador, estos no han sido incluidos en su catastro.

Cabe resaltar que la micromedición efectiva, fue calculada con base en lo estipulado en la Resolución CRA 906 de 2019.

Finalmente, en su estudio de costos estableció las siguientes metas:

Imagen 25. Metas micromedición

PROYECCIÓN DE COBERTURA DE MICROMEDICIÓN						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Medidores instalados	350	1250	2150	3050	3950	4971
Suscriptores proyectados	4414	4592	4684	4778	4874	4971
% cobertura	7,93%	27%	46%	64%	81%	100%

Fuente: Estudio de costos y tarifas

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
--	--	---

Como se puede observar, la empresa no ha cumplido con lo establecido en la Ley y tampoco con las metas que propuso en su estudio de costos frente a la cobertura del 100% en la micromedición del sistema de acueducto del municipio de Becerril, Cesar.

#### 5.5.5.2 Laboratorio de medidores

En visita, el prestador informó que no cuenta con laboratorio de medidores y tampoco tiene contratados los servicios de un tercero.

#### 5.5.5.3 Procedimiento para el cambio de medidores

En visita la empresa informó que no realiza la calibración de medidores, en razón a que no cuenta con laboratorio.

#### 5.5.5.4 Reposición de medidores

En el marco de la visita, esta SSPD requirió a la empresa para que entregara 20 expedientes donde se evidenciara el procedimiento efectuado por el prestador para realizar el cambio y reposición de los medidores a sus usuarios.

El prestador informó que, al depender de la Alcaldía para obtener medidores nuevos, no se están realizando cambios y/o reparaciones, por lo cual, si un medidor se encuentra dañado en su proceso de lecturas, el fontanero lo reporta y se procede a realizar la facturación con base en consumo promedio.

Dicho promedio es obtenido de la Resolución CRA 750 de 2016, que, para los municipios ubicados por debajo de los 1.000 metros sobre el nivel del mar, fijó el consumo básico en 16 m<sup>3</sup>, que es el caso del municipio de Becerril, Cesar. Sin embargo, este promedio no se observó en las facturas, como se ampliará más adelante.

En ese sentido, la facturación que efectúa la empresa a suscriptores con el medidor dañado o sin medidor, se realiza con 16 m<sup>3</sup>.

#### 5.5.6 Facturación y Recaudo

##### 5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo

El prestador en visita entregó un documento que indica la forma de realizar la facturación y el recaudo en el sistema de información comercial Adcontel, sin embargo, dicho documento no muestra las actividades que se realizan en campo para estos procedimientos y tampoco tiene Sistema de Gestión de Calidad interno donde se evidencien los procesos y procedimientos internos.

De otra parte, el prestador informó que el recaudo se realiza únicamente en la empresa y que no tiene convenio con ninguna entidad financiera. Diariamente se realizan consignaciones de lo recaudado en el transcurso del día:

*Imagen 26. Punto de Recaudo en sede de la empresa*



Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

#### 5.5.6.2 Facturación y recaudo

La empresa presentó la siguiente información frente a la facturación, sin embargo, los datos de recaudo fueron remitidos en archivos PDF, los cuales no contenían el detalle por uso y estrato, por lo tanto, esta SSPD incluyó los valores totales por vigencia para realizar el cálculo de recaudo anual:

*Tabla 18. Facturación y recaudo acueducto año 2024*

<b>Estrato</b>	<b>m<sup>3</sup> Facturados</b>	<b>\$ Facturación</b>	<b>\$ Recaudo</b>	<b>Índice de Recaudo</b>
Estrato 1	762.320	202.962.459	0	0%
Estrato 2	307.200	163.578.816	0	0%
<b>Total Residencial</b>	<b>1.069.520</b>	<b>366.541.275</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Comercial	27.184	36.187.732	0	0%
Oficial	154.750	103.960.635	0	0%
<b>Total No Residencial</b>	<b>181.934</b>	<b>140.148.367</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.251.454</b>	<b>506.689.642</b>	<b>244.566.296</b>	<b>48,27%</b>

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Tabla 19. Facturación y recaudo alcantarillado año 2024

Estrato	m <sup>3</sup> Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	761.968	106.028.323	0	0%
Estrato 2	307.200	85.494.144	0	0%
<b>Total Residencial</b>	<b>1.069.168</b>	<b>191.522.467</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Comercial	27.184	18.913.336	0	0%
Oficial	154.750	47.595.702	0	0%
<b>Total No Residencial</b>	<b>181.934</b>	<b>66.509.038</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.251.102</b>	<b>258.031.506</b>	<b>127.006.251</b>	<b>49,22%</b>

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

De acuerdo con lo presentado por el prestador, para la vigencia 2024, la empresa indicó haber facturado un total de 1.251.454 m<sup>3</sup> para el servicio público de acueducto, que representa una facturación de \$506.689.642; cuyo recaudo alcanzó el 48,27%.

En cuanto al servicio público de alcantarillado, se facturó un total de 1.251.102 m<sup>3</sup>, cuyo valor facturado asciende a \$258.031.506, y se tuvo un recaudo del 49,22%.

En consecuencia, se observa que la empresa cuenta con un indicador de recaudo promedio del 48,74% del total de la facturación para ambos servicios correspondiente a la vigencia 2024, por lo tanto, el prestador, para este indicador, se encuentra en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019.

Tabla 20. Facturación y recaudo acueducto año 2025, corte a 28 de febrero

Estrato	m <sup>3</sup> Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	170.400	45.367.829	0	0%
Estrato 2	51.200	27.263.136	0	0%
<b>Total Residencial</b>	<b>221.600</b>	<b>72.630.965</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Comercial	4.736	6.304.631	0	0%
Oficial	23.500	15.787.237	0	0%
<b>Total No Residencial</b>	<b>28.236</b>	<b>22.091.868</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>249.836</b>	<b>94.722.833</b>	<b>34.044.812</b>	<b>35,94%</b>

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Tabla 21. Facturación y recaudo alcantarillado año 2025, corte a 28 de febrero

Estrato	m <sup>3</sup> Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Estrato 1	170.400	23.711.267	0	0%
Estrato 2	51.200	14.249.024	0	0%
<b>Total Residencial</b>	<b>221.600</b>	<b>37.960.291</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Comercial	4.736	3.295.084	0	0%
Oficial	23.500	7.227.780	0	0%
<b>Total No Residencial</b>	<b>28.236</b>	<b>10.522.864</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>249.836</b>	<b>48.483.155</b>	<b>19.521.545</b>	<b>40,26%</b>

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

En relación con la vigencia 2025, para el servicio público de acueducto con corte al 28 de febrero, la empresa indicó haber facturado un total de 249.836 m<sup>3</sup>, que corresponden a \$94.722.833, alcanzando un indicador de recaudo del 35,94%.

En cuanto al servicio público de alcantarillado, se facturó un total de 249.836 m<sup>3</sup>, que corresponden a \$48.483.155, alcanzando un indicador de recaudo del 40,26%.

Para la vigencia 2025, se tiene un indicador de recaudo del 38,10%, ubicándose en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido la Resolución CRA 906 de 2019.

#### 5.5.7 Facturas

##### 5.5.7.1 Requisitos de la factura

Teniendo en cuenta que el prestador aplica el marco regulatorio establecido en la Resolución CRA 825 de 2016, se procede a revisar los requisitos de la factura de acuerdo con lo estipulado en la Resolución CRA 873 de 2019, encontrando que no cumple con todos, como se muestra a continuación:

*Tabla 22. Requisitos de la factura*

<b>Requisitos</b>	<b>Cumple?</b>
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación así como de los intereses correspondientes.	NO
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor o usuario	NO
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos se indicará la base promedio de la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	SI
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	SI
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.	NO
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	SI
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	NO

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

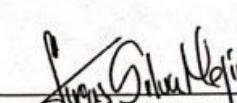


## Superservicios

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 27. Factura de prestación del servicio

PRODUTO:	01010030	CUENTA No:	29
FACTURA UNICA No.	000-184412	DESDE:	ENE 01/2025
ZONA / BARRIO:	SIN BARRIO	HASTA:	ENE 31/2025
MES FACTURADO:	ENE 2025	CICLO:	01
FECHA DE FACTURA:	FEB 17/2025	RTA:	01010030
CONSECUITIVO: 353398			
<b>DATOS DEL USUARIO</b>			
NOMBRE USUARIO:		DIRECCIÓN: ENVÍO DE CUENTA DE COBRO:	
CLASIFICACIÓN		CLASE SERVICIO	TARIFA
0		3 COMERCIAL	DIAM
<b>CONSUMO ULTIMO SEIS MESES</b>			
0	0	0	0
LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	CONSUMO
FECHA	LECTURA	FECHA	LECTURA
	0		0
			0
			31
<b>LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO</b>			
RANGO EN M <sup>3</sup>	CONSUMO	TARIFA EN M <sup>3</sup>	VALOR
TOTALES			
<b>LIQUIDACIÓN USO ALCANTARILLADO</b>			
USO		TARIFA EN M <sup>3</sup>	VALOR
<b>LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS</b>			
CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	DEUDA ANTERIOR	CUOTA FINANCIADA
CARGO FIJO ACUEDUCTO	3,686.83	.00	.00
TARIFA FIJA ACUEDUCTO	10,512.80	.00	.00
APORTE CARGO FIJO ACUEDUCTO	1.42	.00	.00
ADJUSTRAMIENTO ACUEDUCTO	5,256.40	.00	.00
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2,671.28	.00	.00
TARIFA FIJA ALCANTARILLADO	4,750.08	.00	.00
APORTE CARGO FIJO ALCANT.	1,335.64	.00	.00
APORTE CONSUMO ALCANTARIL	2,375.04	.00	.00
ADJUSTR A LA DECIMA	-1.43	.00	.00
TOTALES		32,430.00	.00
 LUCAS FELIX SILVA MEJIA Gerente			
ESTA FACTURA PODRÁ SER COBRADA EJECUTIVAMENTE O BIEN EXERCENDO LA JURISDICCIÓN COACTIVA SEGÚN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994			
ENTIDAD RECAUDADORA	NOMBRE USUARIO:	CUENTA No.	
PRODUCTO:	01010030	29	
FACTURA UNICA:	000-184412		
ENTIDAD RECAUDADORA	CICLO	DOCUMENTO DE COBRO No.	
	01	000-184412	
ENTIDAD RECAUDADORA	VALOR DEUDA		
	0		
ENTIDAD RECAUDADORA	NOMBRE USUARIO:	CUENTA No.	
PRODUCTO:	01010030	29	
FACTURA UNICA:	000-184412		
ENTIDAD RECAUDADORA	CICLO	DOCUMENTO DE COBRO No.	
	01	000-184412	
ENTIDAD RECAUDADORA	VALOR DEL MES		
	32,430		

GENERADO POR ADCONTEL, SPO + IDEAS LTDA

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

De acuerdo con lo revisado en las facturas remitidas por el prestador, se encontró que no cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución CRA 873 de 2019, puesto que no se observaron los numerales 7, 8, 9, 12 y 14.

### 5.5.7.2 Rangos de consumo

La Resolución CRA 750 de 2016 modificó el rango de consumo básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, de las cuales la última inició a partir del 1 de enero de 2018; por lo tanto, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico, los siguientes:

*Tabla 23. Rangos de consumo*

Altitud	Consumo Básico Anterior Resol. CRA 151	Consumo Básico Actual Resol. CRA 750			
		01 de mayo de 2016	01 de enero de 2017	01 de julio de 2017	01 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 msnm	20 m <sup>3</sup>	17 m <sup>3</sup>	15 m <sup>3</sup>	13 m <sup>3</sup>	11 m <sup>3</sup>
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 msnm	20 m <sup>3</sup>	18 m <sup>3</sup>	16 m <sup>3</sup>	14 m <sup>3</sup>	13 m <sup>3</sup>
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 msnm	20 m <sup>3</sup>	19 m <sup>3</sup>	18 m <sup>3</sup>	17 m <sup>3</sup>	16 m <sup>3</sup>

Fuente: Resolución CRA 750 de 2016

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 137 metros sobre el nivel del mar para la APS Becerril, le corresponde aplicar los consumos establecidos para ciudades con altitud promedio por debajo de 1.000 msnm, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>5</sup>, así:

- **Consumo básico:** es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- **Consumo complementario:** es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m<sup>3</sup> y menor o igual a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- **Consumo suntuario:** es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que no se observa el total del consumo básico correspondiente a 16 m<sup>3</sup> en las facturas de los usuarios, acorde con lo establecido en la Resolución 750 de 2016, como se muestra a continuación:

<sup>5</sup> Resolución que compila lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016.

VI-F-004 V.3



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA



Imagen 28. Factura usuario estrado 2

NOMBRE USUARIO:		DIRECCIÓN:				
		ENVÍO DE CUENTA DE COBRO:				
CLASIFICACIÓN:	CLASE SERVICIO	TARIFA	DIAM.			
	2 RESIDENCIAL					
CONSUMO ULTIMO SEIS MESES						
0	0	0	0			
LECTURA ANTERIOR FECHA	LECTURA ACTUAL LECTURA	CONSUMO	CONSUMO PROMEDIO			
	0	0	0			
TIPO DE SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	PERÍODO DE DEUDA	ÚLTIMO PAGO	VR. ÚLTIMO PAGO		
LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO	LIQUIDACIÓN USO ALCANTARILLADO	1	FEB 12/2025	12,970.00		
RANGO EN M <sup>3</sup>	CONSUMO	TARIFA EN M <sup>3</sup>	VALOR	USO	TARIFA EN M <sup>3</sup>	VALOR
TOTALES						
LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS						
CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	DEUDA ANTERIOR	CUOTA FINANCIADA	CONCEPTO	FACTURADO DEL PERÍODO	DEUDA ANTERIOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	3,686.83	.00	.00	TOTALES	12,970.00	.00
TARIFA FIJA ACUEDUCTO	10,512.80	.00	.00			
SUBSIDIO CARGO FIJO ACUED	-1,474.73	.00	.00			
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCT	-4,205.12	.00	.00			
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2,671.28	.00	.00			
TARIFA FIJA ALCANTARILLAD	4,750.08	.00	.00			
SUBSIDIO CARGO FIJO ALCAN	-1,068.51	.00	.00			
SUBSIDIO CONSUMO ALCANTAR	-1,900.16	.00	.00			
AJUSTE A LA DECENA	-2.47	.00	.00			
<b>CUOTA FINANCIADA:</b>	<b>.00</b>			<b>LUCAS FELIX SILVA MEJIA</b>		
<b>TOTAL DEUDA VENCIDA:</b>	<b>12,970.00</b>			<b>Gerente</b>		
ESTA FACTURA PODRÁ SER COBRADA EJECUTIVAMENTE O BIEN EJERCIDIENDO LA JURISDICCIÓN COACTIVA SEGÚN EL ARTICULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994						

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

### 5.5.8 Cartera

En visita, la empresa entregó la siguiente información de su cartera por edades de la siguiente manera:



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



*Imagen 29. Cartera acueducto y alcantarillado 28 de febrero de 2025*

Uso-Servicio.	Sin vencer.	A 30 días.	A 60 días.	A 90 días.	A 120 días.	A 150 días.	A 180 días.	Entre 210 y 360 días.	Entre 390 y 1800 días.	Más de 1800 días.
<b>1 RESIDENCIAL</b>	<b>0,00</b>	<b>76.820.993,31</b>	<b>65.203.053,51</b>	<b>65.460.342,39</b>	<b>50.404.632,88</b>	<b>51.678.377,06</b>	<b>50.009.992,46</b>	<b>276.786.011,53</b>	<b>3.587.824.016,98</b>	<b>0,00</b>
<b>1 BAJO BAJO</b>	<b>0,00</b>	<b>53.361.899,86</b>	<b>45.325.937,98</b>	<b>46.210.269,31</b>	<b>33.493.342,44</b>	<b>34.599.964,28</b>	<b>31.529.204,38</b>	<b>184.147.915,25</b>	<b>1.576.023.401,51</b>	<b>0,00</b>
ACUEDUCTO	0,00	24.795.119,83	20.088.929,60	21.220.298,83	15.374.299,73	15.701.997,55	13.553.136,51	79.202.799,33	148.582.582,40	0,00
ALCANTARILLADO	0,00	10.747.664,51	8.629.827,86	9.142.317,56	6.513.327,68	7.470.221,30	6.610.632,67	38.690.240,87	73.950.342,07	0,00
OTROS	0,00	224.819,20	205.154,28	182.824,29	120.021,59	92.740,37	98.936,44	562.413,52	1.230.096.517,54	0,00
ASEO	0,00	17.594.296,32	16.402.026,24	15.664.828,63	11.485.693,44	11.335.005,06	11.266.498,76	65.692.461,53	123.393.959,50	0,00
<b>2 BAJO</b>	<b>0,00</b>	<b>23.459.093,45</b>	<b>19.877.115,53</b>	<b>19.250.073,08</b>	<b>16.911.290,44</b>	<b>17.078.412,78</b>	<b>18.480.788,08</b>	<b>92.638.096,28</b>	<b>2.011.800.615,47</b>	<b>0,00</b>
ACUEDUCTO	0,00	11.818.768,98	9.798.447,32	9.791.910,51	8.436.615,87	8.707.240,56	9.671.367,04	45.987.056,99	127.120.445,05	0,00
ALCANTARILLADO	0,00	6.067.879,22	5.084.804,50	5.006.335,35	4.348.170,64	4.378.563,71	4.899.722,53	23.743.537,32	64.132.974,90	0,00
OTROS	0,00	24.351,81	34.780,19	15.252,50	31.934,97	32.029,40	9.882,83	57.404,84	1.769.630.621,18	0,00
ASEO	0,00	5.548.093,44	4.959.083,52	4.436.574,72	4.094.568,96	3.960.579,11	3.899.815,68	22.850.097,13	50.916.574,34	0,00
<b>3 COMERCIAL</b>	<b>0,00</b>	<b>223.080,48</b>	<b>223.080,48</b>	<b>111.540,24</b>	<b>111.540,24</b>	<b>111.540,24</b>	<b>111.540,24</b>	<b>669.241,44</b>	<b>112.071.054,02</b>	<b>0,00</b>
<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>74.360,16</b>	<b>74.360,16</b>	<b>74.360,16</b>	<b>74.360,16</b>	<b>74.360,16</b>	<b>74.360,16</b>	<b>446.160,96</b>	<b>111.662.073,14</b>	<b>0,00</b>
ACUEDUCTO	0,00	42.598,90	42.598,90	42.598,90	42.598,90	42.598,90	42.598,90	255.593,40	9.255.699,34	0,00
ALCANTARILLADO	0,00	22.264,08	22.264,08	22.264,08	22.264,08	22.264,08	22.264,08	133.584,48	4.645.499,22	0,00
OTROS	0,00	-2,98	-2,98	-2,98	-2,98	-2,98	-2,98	-17,88	95.973.362,48	0,00
ASEO	0,00	9.500,16	9.500,16	9.500,16	9.500,16	9.500,16	9.500,16	57.000,96	1.787.512,10	0,00
<b>1 BAJO BAJO</b>	<b>0,00</b>	<b>148.720,32</b>	<b>148.720,32</b>	<b>37.180,08</b>	<b>37.180,08</b>	<b>37.180,08</b>	<b>37.180,08</b>	<b>223.080,48</b>	<b>408.980,88</b>	<b>0,00</b>
ACUEDUCTO	0,00	85.197,78	85.197,78	21.299,45	21.299,45	21.299,45	21.299,45	127.796,70	234.293,95	0,00
ALCANTARILLADO	0,00	44.528,16	44.528,16	11.132,04	11.132,04	11.132,04	11.132,04	66.792,24	122.452,44	0,00
OTROS	0,00	-5,94	-5,94	-1,49	-1,49	-1,49	-1,49	-8,94	-16,39	0,00
ASEO	0,00	19.000,32	19.000,32	4.750,08	4.750,08	4.750,08	4.750,08	28.500,48	52.250,88	0,00
<b>8 OFICIAL</b>	<b>0,00</b>	<b>18.228.687,84</b>	<b>1.502.509,36</b>	<b>772.272,96</b>	<b>745.902,88</b>	<b>745.902,88</b>	<b>719.532,80</b>	<b>3.115.778,40</b>	<b>2.721.896,80</b>	<b>0,00</b>
<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>18.228.687,84</b>	<b>1.502.509,36</b>	<b>772.272,96</b>	<b>745.902,88</b>	<b>745.902,88</b>	<b>719.532,80</b>	<b>3.115.778,40</b>	<b>2.721.896,80</b>	<b>0,00</b>
ACUEDUCTO	0,00	10.285.677,91	1.040.264,16	407.407,75	393.208,12	393.208,12	379.008,49	1.640.873,46	1.434.304,29	0,00
ALCANTARILLADO	0,00	4.026.260,32	240.468,32	189.109,36	181.688,00	181.688,00	174.266,64	753.473,76	661.143,44	0,00
OTROS	0,00	11,77	7,52	2,89	3,88	3,88	4,87	12,78	32,27	0,00
ASEO	0,00	3.916.737,84	221.769,36	175.752,96	171.002,88	171.002,88	166.252,80	721.418,40	626.416,80	0,00
<b>SIN USO</b>	<b>0,00</b>	<b>2.212,10</b>	<b>2.212,10</b>	<b>2.212,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>2.212,10</b>	<b>2.212,10</b>	<b>2.212,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
ACUEDUCTO	0,00	2.212,10	2.212,10	2.212,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ALCANTARILLADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ASEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total general</b>	<b>0,00</b>	<b>95.274.973,73</b>	<b>66.930.855,45</b>	<b>66.346.367,69</b>	<b>51.262.076,00</b>	<b>52.535.820,18</b>	<b>50.841.065,50</b>	<b>280.571.031,37</b>	<b>3.702.616.967,80</b>	<b>0,00</b>

**4.366.379.157,72**

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Según lo informado en visita, la empresa tiene una cartera total para Becerril con corte a 28 de febrero de 2025 de \$4.366.379.157,72, donde el mayor representante de la misma corresponde al estrato 2, con un valor de \$ 2.011.800.615,47, seguida por el estrato 1 con \$ 1.576.023.401,51. No obstante, dicha información presentada por el prestador es confusa, puesto que se observa dos veces el estrato 1 en diferentes usos, residencial y comercial. De igual manera, no se entiende la razón por la cual presenta un rubro diferente a los tres servicios (acueducto, alcantarillado y aseo), que denomina como “otros”, puesto que, actualmente, el prestador no realiza actividades diferentes a la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado, según lo registrado en RUPS.

Según lo comentado por la empresa se realizan campañas de sensibilización, puesto que la cultura del pago en el municipio es bastante deficiente. Estas campañas comprenden visitas a los barrios, recaudo puerta a puerta, perifoneo y actividades de sensibilización para el pago de las facturas, publicación de información en redes sociales y radio. Estas labores obtuvieron mayores resultados en el mes de diciembre, según lo mencionado por el prestador durante la visita.

La cartera también se ve afectada puesto que la empresa no realiza cortes o suspensiones del servicio por dificultades con la comunidad, lo cual puede generar alteraciones de orden público, según informó el prestador.

*Imagen 30. Campañas de recaudo de cartera y visitas*

<  Embecerril Esp está con Adelis Anillo Muegues y 8 personas más. 16 de dic. de 2024 ·

¡Becerrilero, ponte al día con tu factura y evita la suspensión del servicio de agua potable!

Aprovecha nuestra campañas y acércate a las oficinas de Embecerril Esp y ponte al día.

#EnEquipo seguimos mejorando el servicio de agua potable para todos. 🙌



<  Embecerril Esp está con Olga Lucia Cuentas y 15 personas más. 5 de dic. de 2024 ·

! JORNADA DE COBRO PUERTA A PUERTA !

Atención: Nuestro grupo operativo de cartera estará este viernes 6 de Diciembre, en los barrios los manguitos y los campanos con el fin de realizar visita a viviendas para realizar recaudos e incentivar a la comunidad a ponerse al día con la factura del servicio de agua.

✓ Recuerda que pagando tu factura nos ayudas a crecer para prestar un mejor servicio.



<  Embecerril Esp 29 de nov. de 2024 ·

#EmbecerrilESP ✓ Con nuestro equipo de trabajadores d área administrativa, estamos en los barrios San Luis, San José y San Martín. Realizando jornada de visita para incentivar a la comunidad al pago del servicio de agua

✓ Les recordamos a todos nuestros usuarios que Pagar de manera oportuna ayuda a que la empresa mantenga un buen servicio en Marcha. 🌟





**Superservicios**

## INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Embecerril Esp  
19 de nov. de 2024 ·

**#BECERRIL:** En estos momentos nuestro personal realiza visita a establecimientos donde se realiza campaña de cobro y suspensión del servicio de agua.

Desde Embecerril Esp invitamos a la comunidad a realizar su pago oportuno en el servicio de agua que es de gran ayuda para seguir avanzando y garantizando un buen suministro de agua potable.



Embecerril Esp  
19 de nov. de 2024 ·

**#EspacioRadial:** En la mañana de hoy el gerente Lucas Félix estuvo en la emisora Paletilla Estéreo del municipio de Bécerril, con el fin de manifestar los avances que se vienen presentando en Embecerril Esp.

De la misma manera el gerente manifestó a la comunidad el cuidado y ahorro eficiente del servicio de agua y el pago oportuno de la factura del servicio de agua para poder avanzar a buen ritmo.



Embecerril Esp  
24 de sep. de 2024 ·

¡Paga tu servicio de agua sin complicaciones!

Estamos disponibles en nuestra sede Calle 9 #5-54, sector centro de bécerril. Horario de atención: De lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

@destacar

#PagaTuFacturaDeAgua #Embecerril  
Lucas Félix-Gerente



Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

### 5.5.9 Estratificación

La empresa no remitió información sobre el último Decreto de Estratificación aplicado en el municipio de Bécerril, Cesar.

### 5.5.10 Subsidios y contribuciones

El Acuerdo Municipal que establece los factores de subsidios y contribuciones aplicados por EMBECERRIL E.S.P. vigente fiscalmente entre 2024 y 2025, se relaciona a continuación:

Tabla 24. Acuerdo Municipal para Bécerril

APS	Acuerdo	Vigencia
Bécerril	Acuerdo No. 004 del 19 junio 2022	19 de junio de 2022 hasta la vigencia 2026

Fuente: Consulta SUI INSPECTOR; 28 de marzo de 2025

Mediante el acuerdo mencionado fueron aprobados los siguientes porcentajes de subsidio y contribución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011:

Tabla 25. Bécerril (Subsidio)

Estrato	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico
Estrato 1		70%		70%
Estrato 2		40%		40%
Estrato 3		15%		15%

Fuente: Acuerdo 004 de 2022.

*Tabla 26. Bécerril (Contribución)*

Estrato	Acueducto		Alcantarillado	
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Vertimiento Básico
Estrato 5		50%		50%
Estrato 6		60%		60%
Comercial		50%		50%
Industrial		30%		30%

Fuente: Acuerdo 004 de 2022.

En ese sentido, se procedió a revisar la aplicación de los factores de subsidio y contribución indicados en el Acuerdo Municipal de Bécerril, en las facturas aleatorias aportadas por el prestador:

*Tabla 27. Revisión aplicación acuerdos*

Número de factura	Periodo facturado	Estrato / Uso	Subsidio / Aporte Acuerdo Municipal			
			Acue.	Alc.	CF	CB
105998	Enero 2024	1	-70%	-70%		
107673	Febrero 2024	2	-40%	-40%		
115966	Marzo 2024	Comercial	50%	50%		
118648	Abril 2024	Oficial	-	-		
124253	Mayo 2024	1	-70%	-70%		
129580	Junio 2024	2	-40%	-40%		
135051	Julio 2024	Comercial	50%	50%		
140551	Agosto 2024	Oficial	-	-		
152291	Septiembre 2024	1	-70%	-70%		
157814	Octubre 2024	2	-40%	-40%		
177291	Noviembre 2024	Comercial	50%	50%		
177319	Diciembre 2023	Oficial	-	-		
184412	Enero 2025	1	-70%	-70%		

Fuente: Elaboración SSPD a partir de información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

Al respecto, se evidenció que las facturas verificadas cuentan con la correcta aplicación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario establecidos en el Acuerdo Municipal 004 de 2022.

De otra parte, la empresa informó que el municipio de Bécerril adeuda valores por concepto de subsidios de los meses de enero y febrero de 2025, cuyo monto asciende a \$174.000.000.

Sobre el particular, EMBECERRIL E.S.P. aportó las gestiones realizadas y las cuentas de cobro ante la alcaldía mes a mes, para los meses indicados y a la fecha de la visita, la aprobación del pago se encontraba en revisión para proceder con el pago al operador.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

#### 5.5.11 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

La empresa remitió la información de la siguiente manera:

*Tabla 28. PQR Acueducto año 2024*

<b>CAUSALES</b>	<b>Total</b>	<b>Participación</b>
Cobro múltiple y/o acumulado	1	0,66%
Cobro por servicios no prestados	1	0,66%
Datos generales incorrectos	14	9,21%
Descuento por predio desocupado	34	22,37%
Estado de las Infraestructura	12	7,89%
Fallas en la conexión del servicio	13	8,55%
Inconformidad con el consumo o producción facturado	51	33,55%
Interrupciones en la prestación del servicio	23	15,13%
No conexión del servicio	1	0,66%
Suspensión o corte del servicio sin previo aviso o sin causa aparente	1	0,66%
Variaciones en las características del suministro o prestación del servicio	1	0,66%
Total general	152	100,00%

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

*Tabla 29. PQR Alcantarillado año 2024*

<b>CAUSALES</b>	<b>Total</b>	<b>Participación</b>
Afectación Ambiental	1	2,38%
Estado de las Infraestructura	39	92,86%
Fallas en la conexión del servicio	2	4,76%
Total general	42	100,00%

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

*Tabla 30. PQR Acueducto año 2025, corte a 31 de enero*

<b>CAUSALES</b>	<b>Total</b>	<b>Participación</b>
Datos generales incorrectos	7	46,67%
Descuento por predio desocupado	3	20,00%
Fallas en la conexión del servicio	2	13,33%
Inconformidad con el consumo o producción facturado	3	20,00%
Total general	15	100,00%

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

*Tabla 31. PQR Alcantarillado año 2025, corte a 31 de enero*

CAUSALES	Total	Participación
Estado de las Infraestructura	1	100,00%
Total general	1	100,00%

Fuente: Información entregada en visita por EMBECERRIL E.S.P.

De lo anterior, se tiene que las quejas de mayor reiteración registradas corresponden a las causales “Inconformidad con el consumo o producción facturado”, “Descuento por predio desocupado” y “Datos generales incorrectos”; mientras que para el servicio de alcantarillado corresponden a “Estado de la infraestructura”, las cuales se relacionan directamente con causales de facturación y en el caso de alcantarillado con la prestación.

Al respecto, la empresa indicó realizar las siguientes acciones para mitigar dichas reclamaciones:

*“De acuerdo a la cantidad de dificultades presentes en la vigencia 2024 en el sistema de alcantarillado sanitario, el gerente en conjunto con la administración municipal se lleva a cabo la contratación del camión de succión tipo Vactor para realizar la limpieza y mantenimiento de 16.000 metros lineales de redes y 180 pozos de inspección y de esta manera reducir la PQR por concepto de taponamientos, rebosamientos en cada uno de los sectores del municipio de Becerril.*



 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

#### 5.5.12 Desincentivo al uso excesivo

La empresa informó en visita no haber realizado facturación de desincentivo al uso excesivo de agua por no contar con micromedición.

#### 5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales:

*Tabla 32. Estado de reporte en el SUI de la información comercial.*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma corresponde a la presentada en visita.
Suscriptores	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma no cuenta con calidad adecuada, puesto que los datos presentados difieren de los datos reportados al SUI.
Micromedición	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma no cuenta con calidad adecuada, puesto que los datos presentados difieren de los datos reportados al SUI.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma no cuenta con calidad adecuada, puesto que los datos presentados difieren de los datos reportados al SUI.
Facturas	Factura del servicio de acueducto y alcantarillado	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma cuenta con calidad.
Subsidios y contribuciones	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	Sí	Se procedió a revisar la aplicación de los subsidios y contribuciones facturados por la empresa en el maestro de facturación para las vigencias objeto de análisis, encontrando que esta se encuentra conforme a lo indicado en el Acuerdo Municipal 004 de 2022.
PQR	Reclamaciones y Peticiones del servicio	Sí	Verificada la información, se encontró que la misma se encuentra reportada de manera oportuna.

Fuente: Consulta SUI realizada en mayo de 2025

### 5.6 Aspectos Tarifarios

#### 5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

El prestador EMBECERRIL E.S.P. se encuentra en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria expedida mediante la Resolución CRA 825 de 2017, la cual fue modificada y adicionada por las Resoluciones CRA 844 de 2018, 881 de 2019 y 907 de 2019, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. De acuerdo con lo informado por el prestador durante la visita y lo reportado al Sistema Único de Reporte de Información del Cálculo Tarifario (SURICATA), dio inicio de aplicación a la mencionada metodología tarifaria para el segmento 1, el 1 de diciembre de 2020, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en el municipio de Becerril, como consta a

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
--	--	---

continuación:

*Imagen 31. Metodología Tarifaria Aplicada por EMBECERRIL E.S.P.*

Ámbito de aplicación y segmentación									
Sistemas	Información complementaria	Contratos	Información registrada						
<b>Sistemas registrados</b>									
<b>Sistemas registrados</b>									
Código del Sistema	Nombre del Sistema	Fecha de inicio de aplicación tarifaria	Año base	Segmento	Normativa	Acciones			
855	BECERRIL	2020/12/01	2017	Segmento 1	Resolución CRA 825 de 2017				
1 registro(s) encontrado(s)									

Fuente: SUI

Frente a la fecha de inicio de aplicación de la metodología tarifaria, el prestador manifestó que el estudio de costos y tarifas del marco tarifario vigente no fue elaborado por la empresa, sino en el marco de un programa de fortalecimiento por parte del Plan Departamental de Aguas (PDA).

Asimismo, se evidenció que el prestador no ha certificado su estudio de costos y tarifas al aplicativo SURICATA, como se observa en la siguiente imagen:

*Imagen 32. Metodología Tarifaria Aplicada por EMBECERRIL E.S.P.*

TarifarioAA - Administrador Auditor																																		
 <b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios		 Consultar  Administración		 <b>SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS</b>																														
Conectado como DAAA_WDBULA				 SALIR  AUDITORIA																														
<b>Modulo Auditor</b>																																		
<b>Buscador de empresa</b> <table border="1"> <tr> <td>ID Empresa</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Nombre Empresa</td> <td>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Descargar"/> </td> </tr> </table>							ID Empresa	<input type="text"/>	Nombre Empresa	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Descargar"/>																							
ID Empresa	<input type="text"/>																																	
Nombre Empresa	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS																																	
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Descargar"/>																																		
<b>Empresas</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Resultados</th> </tr> <tr> <th>ID Empresa</th> <th>Número del estudio tarifario</th> <th>Nombre Empresa</th> <th>Tipo</th> <th>Estado del estudio tarifario</th> <th>Vigente</th> <th>Fecha de certificación ESP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>654</td> <td>836</td> <td>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL E.S.P.</td> <td>Inicial</td> <td>En Edición</td> <td>Si</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td colspan="7">1 registro(s) encontrado(s)</td></tr> </tbody> </table>							Resultados							ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente	Fecha de certificación ESP	654	836	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL E.S.P.	Inicial	En Edición	Si	N/A	1 registro(s) encontrado(s)						
Resultados																																		
ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente	Fecha de certificación ESP																												
654	836	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL E.S.P.	Inicial	En Edición	Si	N/A																												
1 registro(s) encontrado(s)																																		

Fuente: Consulta SUI

### 5.6.2 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Conforme a los registros hallados en el sistema de gestión de documental de esta entidad y lo informado durante la visita, EMBECERRIL E.S.P. desde el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria adoptada y hasta la fecha, no ha realizado modificaciones, ni actualizaciones tarifarias por ninguna de las causales permitidas por la normatividad vigente, lo cual también es concordante con lo reportado al formato “Costos de referencia y tarifas aplicadas” del SUI.

### 5.6.3 Tarifas aplicadas

Teniendo en cuenta lo reportado en el SUI a través del formato “Costos de Referencias y Tarifas

aplicadas", las siguientes son las tarifas de referencia aplicadas por el prestador EMBECERRIL E.S.P. durante las vigencias 2021 a 2024:

Tabla 33. Tarifas de Referencia EMBECERRIL E.S.P. - 2021 a 2024.

Fecha de Aplicación	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CF	CC	CF	CC
Enero 2021 a Diciembre 2024.	3686,83	657,05	2671,28	296,88

Fuente: SUI

Lo anterior coincide con lo manifestado por el prestador al momento de la visita. No obstante, manifestaron que se encuentran en proceso de actualización tarifaria por la inclusión de una nueva área de prestación rural, la cual una vez realizada, procederán a informar a esta Superintendencia.

#### 5.6.4 Información sobre inversiones

Al revisar los formatos de inversión del SUI, se evidencia que el prestador EMBECERRIL E.S.P. no cuenta con reporte del formato "Valor de las Inversiones" fundamental para el cálculo del componente CMI, ni tampoco cuenta con reporte del formato de "Ejecución de Proyectos". No obstante, al revisar el estudio de costos en físico, se presenta el siguiente plan de inversiones:

Imagen 33. Plan de Inversiones EMBECERRIL E.S.P. – Acueducto y Alcantarillado.

PLAN DE INVERSIONES ACUEDUCTO														
Subsistema	Actividad	Nombre del Activo	Dimensión	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Total
Distribución de agua potable	Distribución	Tuberías y accesorios distribución	Reposición	0	0	80.000.000	0	0						80.000.000
			TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	80.000.000

PLAN DE INVERSIONES ALCANTARILLADO														
Subsistema	Actividad	Nombre del Activo	Dimensión	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Total
Rec y Transporte de aguas residuales	Recolección y transporte	Colectores	Reposición	0	0	50.000.000	0	0						50.000.000
			TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 50.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	50.000.000

Fuente: SUI – Estudio de Costos SURICATA.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme lo previsto en la Resolución SSPD No. 321 de febrero de 2003, la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la compañía, conforme lo establece la Circular SSPD 001 de 2006, se configura un incumplimiento de cargo de información tanto del formato "Valor de las Inversiones", como del formato "Ejecución de Proyectos", así como un presunto incumplimiento en la ejecución del plan de inversiones.

#### 5.6.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta el detalle del estado de reporte de la información tarifaria al SUI:

*Tabla 34. Estado de reporte en el SUI de la información tarifaria.*

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Estudio de Costos	SURICATA	Pendiente	“En Edición”
Tarifas Aplicadas	Costos de referencias y tarifas aplicadas AA	Sí	Certificado a abril 2025

Fuente: SUI corte marzo 2025

De acuerdo con lo anterior, el prestador presenta incumplimiento con el cargue y certificación de su estudio de costos y tarifas al aplicativo SURICATA, teniendo en cuenta que ya se encuentran ampliamente vencidos los plazos establecidos en el Anexo No. 3 de la Resolución SSPD No. 20201000009605 de 2020.

*Imagen 34. Anexo No. 3 de la Resolución SSPD No. 20201000009605 de 2020*

ANEXO No. 3 CRONOGRAMA DE REPORTE			
A continuación, se establece el plazo de reporte para la certificación del cargue del estudio de costos al SUI:			
Reporte	Periodicidad	Plazo de reporte	Servicio
Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario - SURICATA	1 vez	60 días calendario después de la habilitación.	acueducto y alcantarillado
Valor de las inversiones	Mensual (por demanda del prestador)	60 días calendario después de la habilitación	acueducto y alcantarillado
Valor de los activos actuales o Valor de los activos actuales anualizados.	Mensual (por demanda del prestador)	60 días calendario después de la habilitación	acueducto y alcantarillado
Valor presente del agua potable suministrada corregida por pérdidas eficientes.	Mensual (por demanda del prestador)	60 días calendario después de la habilitación	acueducto y alcantarillado

Fuente: Sistema Único de Información SUI

## 5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

### 5.7.1 Medición de riesgo en la prestación a partir del IUS

#### 5.7.1.1 Resultados IUS 2023

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Becerril, a cargo de EMBECERRIL E.S.P. con el resultado de las ocho (8) dimensiones<sup>6</sup> que componen el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

<sup>6</sup> **CS**= Calidad del Servicio, **EP**= Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO**= Eficiencia en la Operación, **GE**= Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF**= Sostenibilidad Financiera, **GYT**= Gobierno y Transparencia, **SA**= Sostenibilidad Ambiental y **GT**= Gestión Tarifaria.

Tabla 35. Consolidado de Resultados IUS

Año de Evaluación del IUS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2022	3,75	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	8,75	14,25	Riesgo Alto
2023	1,63	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	8,75	12,63	Riesgo Alto

Fuente: <https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Acueducto-alcantarillado-y-aseo/Acueducto-y-alcantarillado/Nivel-de-riesgo>

El resultado muestra un nivel de Riesgo Alto para la calificación IUS de las últimas dos vigencias evaluadas (2022 y 2023). El principal factor de esta calificación es la ausencia de reporte de información por parte del prestador al Sistema Único de Información - SUI.

#### 5.7.1.2 Dimensiones con riesgo IUS 2023

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2023), con las dimensiones que apliquen:

- *Dimensión Calidad del Servicio (CS):*

Los indicadores Índice de Continuidad – IC, Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC e Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de mencionados indicadores provienen de los datos cargados por el prestador al SUI, entre ellos se encuentra el Formato IUS Nivel de Análisis por APS, reglamentado mediante la Resolución SSPD 20221000284385 del 1 de abril de 2022, el cual tiene un plazo final de reporte todos los 15 de abril de cada año.

Para el caso del Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora – IRABApp, el INS reportó en la plataforma SIVICAP el valor de 3%, es decir un 97 como valor normalizado (Sin riesgo). Ahora, para el caso del Índice del Reporte y Calidad del Agua Potable – IRCAP, el SIVICAP reportó solo un mes que cumple con el índice de riesgo menor al 5%. Con estos dos valores se obtiene únicamente una calificación total de la Dimensión Calidad del Servicio de 1,63.

- *Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones (EP):*

El prestador no reportó información para el cálculo de los indicadores correspondientes a las subdimensiones EP 1. Cumplimiento del plan de inversiones de acueducto y EP 2. Cumplimiento del plan de inversiones de alcantarillado. Como consecuencia, no es posible determinar el porcentaje de recursos ejecutados en relación con las inversiones proyectadas dentro del plan de inversiones del prestador para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, la calificación asignada a ambas subdimensiones es cero (0).

Respecto a la subdimensión Planificación ante Emergencias, el prestador no reportó información sobre los componentes de registro de, aseguramiento de infraestructura, identificación de amenazas e inventario para ninguno de los dos servicios. En consecuencia, su calificación en esta subdimensión es de 1 punto de 12,5 posibles. Esta situación sugiere una posible deficiencia en la planificación y preparación ante eventos naturales y contingencias, lo que podría afectar los procesos asociados

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Como resultado, existe un riesgo de interrupción del servicio, dado que el prestador, ante la omisión de reporte, presuntamente no cuenta con los medios adecuados para gestionar una emergencia en caso de ocurrencia.

- *Dimensión Eficiencia en la Operación (EO):*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 1 de abril de 2022.

- *Dimensión Eficiencia en la Gestión Empresarial (GE):*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con personal administrativo y operativo provienen del Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 1 de abril de 2022.

- *Dimensión Sostenibilidad Financiera (SF):*

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD 20241000125835 del 2024, con datos asociados con el año fiscal 2023. Una vez revisada la información del prestador, obtuvieron cero (0) en la Dimensión Sostenibilidad Financiera, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

- *Dimensión Gobierno y Transparencia (GYT):*

Para la calificación de esta dimensión, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR), antes del 30 de julio del año 2023 conforme los lineamientos en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021. En consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.

- *Dimensión Sostenibilidad Ambiental (SA):*

Los indicadores Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA, Utilización del Recurso Agua – UA, Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC y Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado– GLRAL, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 01 de abril de 2022.

Por su parte, el único indicador reportado fue Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC, dando como resultado 1,25 en la dimensión.

#### 5.7.2 Oportunidades de mejora en el marco del IUS

El prestador no ha reportado al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR); ahora bien, ante la

condición de Riesgo *Alto* reiterado en la evaluación del IUS, se resalta que no ha presentado sus Acciones de Mejora en pro de disminuir su estado de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el artículo 22 de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

*“Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:*

*i. Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.*

*ii. Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.”* (Cursiva fuera del texto original)

Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta SSPD.

## 5.8 Reporte y calidad de la información al SUI

### 5.8.1 Actualizaciones de RUPS

La SSPD profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores (RUPS) una vez al año en los siguientes tiempos:

*Tabla 36. Periodicidad de actualización*

<b>Distribución según último dígito del ID</b>	<b>Periodos para realizar la actualización</b>
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que para la actualización del RUPS, la empresa tiene hasta el 28 de febrero de cada año. Una vez verificada la información de los trámites RUPS, se observa que, aunque el prestador realizó la actualización para los años 2024 y 2025, la realizó de manera extemporánea.

### 5.8.2 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se indica el estado de reporte en el SUI por parte de EMBECERRIL E.S.P.:

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Tabla 37. Estado de carga de información al SUI

Año	ID	Empresa	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de carga
2002	654	Empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL E.S.P.	1	2	66 %
2003			1	39	97 %
2004			22	47	68 %
2005			7	77	91 %
2006			41	184	81 %
2007			47	184	79 %
2008			42	212	83 %
2009			44	290	86 %
2010			58	358	86 %
2011			189	298	61 %
2012			250	171	40 %
2013			72	268	78 %
2014			174	92	34 %
2015			105	177	62 %
2016			37	328	89 %
2017			45	319	87 %
2018			85	336	79 %
2019			32	334	91 %
2020			77	254	76 %
2021			73	243	76 %
2022			113	183	61 %
2023			46	241	83 %
2024			60	228	79 %
2025			14	71	83 %

Fuente: Consulta SUI 23 de mayo de 2025

## 6 HALLAZGOS

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Administrativo: Certificaciones de competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 del 2004 y la Resolución 330 de 2017.	Según la información entregada en visita, 19 personas del personal técnico operativo no cuentan con certificado en competencias laborales.	No cumple
2	Administrativo: Control Interno	Ley 87 de 1993.	La empresa evidencia un bajo nivel de cumplimiento de la Ley 87 de 1993 conforme a lo citado en los numerales 5.2.5 y 5.2.6 del presente informe.	No cumple
3	Financiero: Estados Financieros	Resolución 414 del 2014.	Los Estados Financieros reportados en SUI y entregados en visita, no	No cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			cumplen con criterios de calidad, conforme a lo indicado en el numeral 5.3.2 del presente informe.	
4	Técnico – operativo Macromedición de agua captada y salida planta de tratamiento Maracas	Artículo 73 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021	No se cuenta con macromedición en el punto de captación del río Maracas ni a la salida de la planta de tratamiento respectiva.	No cumple
5	Técnico – operativo Macromedición de agua captada y salida planta de Socomba	Artículo 86 de la Resolución 1096 del 2000 y el Artículo 73 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021	No se cuenta con macromedición en el punto de captación del río Socomba ni a la salida de la planta de tratamiento respectiva.	No cumple
6	Técnico – operativo Manuales de operación y mantenimiento acueducto y alcantarillado	Artículos 199 y 200 de la Resolución 1096 del 2000 Resolución 330 de 2017	La empresa no entregó los manuales de operación y mantenimiento del sistema Socomba sumado a que el manual entregado para el sistema Maracas relaciona una fuente de abastecimiento y un coagulante diferente. Aunado a ello, el prestador no cuenta con manual de operación y mantenimiento para los demás componentes del sistema de acueducto ni de las redes de alcantarillado sanitario.	No cumple
7	Técnico – operativo Curva demanda de cloro	Resolución 2115 de 2007	El prestador no realiza la curva de demanda de cloro para ninguna planta de tratamiento a su cargo	No cumple
8	Técnico – operativo Tratamiento de los lodos generados en el proceso de potabilización	Ley 142 de 1994 y Ley 1955 de 2019	Los lodos generados en las plantas Socomba y Maracas son dispuestos directamente al río Maracas sin un tratamiento previo.	No cumple
9	Técnico – operativo Catastro de redes acueducto y alcantarillado	Artículo 102 de la Resolución 1096 del 2000 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.	La última actualización del catastro de redes de acueducto y alcantarillado se realizó en octubre de 2012	No cumple
10	Técnico – operativo Presión en la red de distribución	Artículo 199 de la Resolución 1096 del 2000 y los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017	La empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución	No cumple
11	Técnico – operativo PUEAA	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994	La empresa no cuenta con un PUEAA vigente y las gestiones para obtener la aprobación del nuevo PUEAA las realizó luego del vencimiento del mismo.	No cumple

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
12	Técnico – operativo Pérdidas de agua y programa de reducción de pérdidas	Artículo 89 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021	La empresa no realiza el cálculo de las pérdidas de ni cuenta con un programa para la reducción de pérdidas de agua	No cumple
13	Técnico – operativo Acta de concertación de puntos y lugares de muestreo	Parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 de 2008	La última actualización del acta de concertación de puntos y lugares de muestreo fue en el año 2022	No cumple
14	Técnico – operativo Calidad de agua	Resolución 2115 de 2007	Se encontró que el prestador durante la vigencia 2023 presentó niveles de riesgo para cinco (5) de los seis meses analizados, es decir durante los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023. Mientras que para el 2024, obtuvo niveles de riesgo alto para el primer trimestre y el mes de junio, sumado a que los niveles de riesgo medio se mantuvieron desde julio hasta de diciembre del mismo año.	No cumple
15	Técnico – operativo Calidad de agua	Artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007	La empresa no realizó la toma de muestras de control en la red de distribución para el periodo de enero de 2024 a febrero de 2025	No cumple
16	Comercial: Calidad de la información reportada al SUI	Resolución SSPD 20101300048765 de 2010	De acuerdo con la información presentada, se observan diferencias entre los datos suministrados por la empresa, y lo reportado por la misma al SUI en el maestro de facturación de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, no cumple con la calidad de reporte debida.	No cumple
17	Comercial: Deber de informar sobre las condiciones uniformes	Ley 142 de 1994, artículo 131	El CCU no se encontraba publicado en ninguna parte física ni virtual para visualización de los usuarios.	No cumple
18	Comercial: Cobertura de micromedición del 95%	Ley 142 de 1994, artículo 146	No se cuenta con la cobertura de micromedición del 95% establecida en la Ley.	No cumple
19	Comercial: Requisitos de las facturas	Resolución CRA 873 de 2019	De acuerdo con la información presentada, se observó que no se cumple con los numerales 7, 8, 9, 12 y 14.	No cumple
20	Tarifario: Aplicación de la metodología tarifaria vigente	Resolución CRA 825 de 2017	Resolución de Junta Directiva No. 01 del 26 de noviembre de 2020.	Sí cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
21	Tarifario: Información a suscriptores y SSPD de actualizaciones y modificaciones tarifarias realizadas	Artículo 125 de la ley 142 de 1994, Artículo 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021	Según la información suministrada en visita, el prestador no ha realizado variaciones tarifarias, por lo que no hay incumplimiento al respecto.	Sí cumple
22	Tarifario: Plan de inversiones para expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto o alcantarillado	Artículo 20 de la Resolución CRA 825 de 2017, compilado en el artículo 2.1.1.3.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021	No se cuenta con el formato de ejecución de inversiones, ni del formato Valor de las Inversiones reportado al SUI.	No cumple

## 7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe y los cuales se encuentran listados en el numeral 6.

## 8 CONCLUSIONES

### 8.1 Aspectos Administrativos

- La estructura organizacional de EMBECERRIL E.S.P. presenta debilidades significativas en materia de gobernanza y control, evidenciadas por la falta de cumplimiento en la conformación completa de su Junta Directiva, la ausencia de un sistema de control interno y la baja proporción de personal operativo certificado en competencias laborales. Estas falencias comprometen la eficiencia y transparencia en la gestión de la empresa, afectando directamente la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de la normatividad sectorial vigente.
- Pese a contar con una estructura jerárquica formal definida y un gerente en propiedad, EMBECERRIL E.S.P. muestra deficiencias en el fortalecimiento institucional, reflejadas en el incumplimiento de compromisos adquiridos frente a hallazgos de la Contraloría y en la falta de implementación de auditorías externas obligatorias para muchas entidades del sector. Esto revela una gestión limitada en términos de planeación, control y rendición de cuentas, lo que representa un riesgo para la sostenibilidad operativa y financiera de la entidad.

### 8.2 Aspectos Financieros

- Las inconsistencias entre los saldos contables, la ausencia de revelaciones suficientes, la carencia de desglose de cifras clave y la inexistencia de notas explicativas adecuadas comprometen seriamente la calidad de los estados financieros de Embecerril E.S.P. Esta situación impide una evaluación precisa de la situación financiera de la entidad y limita la capacidad de los usuarios para tomar decisiones informadas. La falta de un control fiscal independiente agrava esta problemática, debilitando los principios de integridad, consistencia y supervisión financiera exigidos por la normativa vigente.
- Las irregularidades detectadas en la ejecución presupuestal, como la ausencia de justificación para adiciones significativas y el incumplimiento de los lineamientos establecidos en los Decretos

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

111 de 1996 y 1068 de 2015, evidencian una debilidad estructural en la gestión financiera y presupuestal de la entidad. A esto se suma el incumplimiento en el pago de contribuciones obligatorias a la SSPD, lo que refleja una deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones legales

### 8.3 Aspectos Técnico – Operativos

- Las fuentes de abastecimiento Río Maracas y Socomba cuentan con concesión de aguas superficiales vigente otorgada por CORPOCESAR.
- No se cuenta con instrumentos de macromedición en los puntos de captación ni a la salida de las plantas de tratamiento de agua potable Maracas y Socomba, por lo que la empresa presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021. Dicha situación le imposibilita al prestador conocer las pérdidas del sistema y realizar las gestiones pertinentes.
- La empresa no entregó los manuales de operación y mantenimiento del sistema Socomba sumado a que el manual entregado para el sistema Maracas relaciona una fuente de abastecimiento y un coagulante diferente. Aunado a ello, el prestador no cuenta con manual de operación y mantenimiento para los demás componentes del sistema de acueducto ni de las redes de alcantarillado sanitario; razón por la cual la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017. Todo lo anterior, ponen en riesgo la integridad de la infraestructura y por lo tanto su correcta operación.
- El prestador no realiza la curva de demanda de cloro, presuntamente incumpliendo el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 2115 de 2007, situación que puede llevar a la empresa a realizar una dosificación inadecuada y por tanto afectar la calidad del agua que se suministra.
- Los lodos generados en las plantas de tratamiento Maracas y Socomba son dispuestos directamente al río Maracas sin un tratamiento previo. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.
- Los equipos que se encuentran tanto en el laboratorio de control de proceso como en el laboratorio de control de calidad de agua se calibraron por última vez entre los años 2021 y 2022, lo que puede llevar a que en los análisis ejecutados no reflejen la realidad del sistema.
- Los catastros de redes de acueducto y alcantarillado no se encuentran actualizados a la fecha, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.
- La continuidad del servicio durante el año 2024 y al mes de febrero de 2025 cumplió con lo estipulado en el CCU, incluyendo los meses de abril a julio de 2024 donde se presentaron suspensiones tipo 1 y 4 de más de 40 horas asociadas con la puesta en marcha de la planta de tratamiento Maracas.
- La empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución, por lo que se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017. Dicha circunstancia también podría acarrear un incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes; no obstante, una vez revisado el mismo, se evidenció que

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

este no establece la presión mínima con la que se compromete a prestar el servicio de acueducto.

- La empresa no realiza el cálculo de las pérdidas de ni cuenta con un programa para la reducción de pérdidas de agua, lo que implica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.
- La empresa no cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua vigente y las gestiones para obtener la aprobación del nuevo PUEAA las realizó luego del vencimiento del mismo, esto se traduce en un presunto a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.
- La empresa prestadora no cumplió con el número mínimo de puntos de muestreo concertados; por ende, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 de 2008. Por su parte, la empresa sí da cumplimiento al artículo 3 de la Resolución ibidem
- De acuerdo con la información reportada en SIVICAP por la autoridad sanitaria, durante la vigencia 2023, el prestador presuntamente presentó niveles de riesgo para cinco (5) de los seis meses analizados, es decir durante los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023. De otra parte, para el 2024, obtuvo niveles de riesgo alto para el primer trimestre y para el mes de junio, sumado a que los niveles de riesgo medio se mantuvieron desde julio hasta diciembre del mismo año. Lo anterior, refleja un deterioro en la calidad del agua suministrada y por tanto genera una alerta que debe ser atendida con inmediatez por parte de prestador.
- La empresa no realizó la toma de muestra de control en la red de distribución para el periodo de enero de 2024 a febrero de 2025, lo que evidencia que incumple con la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad. Lo anterior conforme lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007. Dicha situación, le impide al prestador determinar si el agua suministrada a los usuarios cuenta con las concentraciones permisibles y en caso contrario adelantar las gestiones operativas para superar estos eventos.
- El PSMV se encuentra aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR
- El Plan de Emergencia y Contingencia del año 2024 fue cargado en los tiempos establecidos, ello implica que el prestador está dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016.

#### 8.4 Aspectos Comerciales

- El Sistema de Información Comercial de la empresa no cumple con las funciones que se requieren para llevar el control de la PQR recibidas y tampoco se enlaza con áreas financiera y técnica, lo cual impacta en posible pérdida de información y trámites sin resolver.
- En el momento de la visita, la empresa no contaba con la publicidad del CCU que establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 131, lo cual presuntamente vulnera los derechos de los usuarios de conocer las condiciones de prestación de los servicios operados por EMBECERRIL E.S.P.
- La empresa no cumple con la cobertura de micromedición establecida en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, lo cual impacta en una inadecuada facturación a los usuarios y posible

vulneración de sus derechos en cuanto a que sus consumos no sean facturados de forma real por diferencia de lecturas utilizando para ello elementos que la técnica haya puesto a disposición. De otra parte, según lo informado, 659 suscriptores son facturados por diferencia de lecturas, pero no realizan cambios de medidores por lo cual, si un medidor se encuentra dañado en su proceso de lecturas, el fontanero lo reporta y se procede a realizar la facturación con base en consumo promedio.

- La información entregada en visita se contrastó con lo reportado al SUI y se observaron amplias diferencias en relación con los datos de suscriptores con y sin medidor instalado para las vigencias objeto de análisis, lo cual afecta la calidad de la información que se reporta a la SSPD y por ende, nuestras acciones de inspección y vigilancia.
- Según la información entregada en visita, el indicador de recaudo se encuentra en alrededor del 43,42%, por lo tanto, se encuentra en un estándar de medición no normalizado, de acuerdo con lo establecido la Resolución CRA 906 de 2019; esto puede ocasionar afectaciones financieras y de tipo técnico, pues la calidad de la operación de los servicios también se vería afectada.
- De acuerdo con lo revisado en las facturas remitidas por el prestador, se observó que no cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución CRA 873 de 2019, puesto que no se evidenciaron los numerales 7, 8, 9, 12 y 14; tampoco se observó en las facturas los rangos de consumo básico, esto puede afectar el derecho de los usuarios a tener información oportuna y veraz de sus consumos facturados.
- La empresa tiene una cartera total para Becerril con corte a 28 de febrero de 2025 de \$4.366.379.157,72, sin embargo, al no realizar cortes o suspensiones, se ha afectado la cultura de pago en el municipio y esto impacta de forma negativa la parte financiera al prestador. Adicionalmente, la información entregada es confusa, puesto que informa de un rubro denominado “otros” y no es claro a qué servicio hace referencia, lo cual afecta el análisis a efectuar por esta SSPD.
- La empresa no remitió el último decreto de estratificación aplicado en el municipio de Becerril, por lo tanto, se está omitiendo información que es necesaria para nuestras acciones de IVC.
- La información reportada al maestro de facturación, no se encontró con la calidad debida, ya que, al comparar los datos entregado en visita, estos difieren de los reportados en SUI. Adicionalmente, la información entregada por la empresa en visita no responde a la calidad solicitada en la misma, por lo cual, no se pudo efectuar un análisis adecuado y, por ende, se dificultan nuestras acciones de IVC.

#### 8.5 Aspectos Tarifarios

- Aunque la empresa había proyectado inversiones para mejorar los servicios de acueducto y alcantarillado, y teniendo en cuenta que no tiene reporte del formato de “Ejecución de Proyectos” al SUI, se presume un incumplimiento total del plan de inversiones establecido.

### 9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



1994.

**10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN**

**10.1 Responsable General**

María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

**10.2 Equipo de Evaluación**

Proyectó: Adriana Milena Barreto – Profesional Especializada GGP DTGAA

Leydi Marcela Montoya – Profesional Especializado GGP DTGAA

Dajhana Londoño López – Profesional Especializado GGP DTGAA

Wilmer Bula – Profesional Especializado GGP DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGAA

Nicolás Eduardo Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

**11 ANEXOS**

No aplica



## CONTROL DE ASISTENCIA

**LUGAR:** Videoconferencia Google Meet: <https://meet.google.com/pup-zdgo-aqf?authuser=0>

**ORGANIZADOR:** Superintendencia de Servicios Públicos - Grupo Grandes Prestadores

**TEMAS A TRATAR:** Socialización resultados del Informe de Vigilancia Detallada al estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL E.S.P.

<b>Fecha:</b>	25 de junio de 2025
<b>Hora Inicio:</b>	9:00 a. m.
<b>Hora Fin:</b>	9:21 a.m.

Mediante el registro en el presente formato, usted autoriza a la Superservicios para la recolección, almacenamiento y uso de audio, video, fotografía y demás datos personales, con la finalidad de "registrar la evidencia de asistencia a la mesa de trabajo, evento de formación y/o participación en una video conferencia". Como Titular de la información usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente. Para consultas y reclamos comuníquese al correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co) y demás canales habilitados para tal fin, en virtud de los dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Mayor información consultela en nuestro Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales, disponible en <https://www.superservicios.gov.co/politica-tratamiento-datos> y en la plataforma SIGME.

### ASISTENTES

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	DEPENDENCIA/ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Dajhana Londoño López	Profesional Especializado	2145	DTGAA - GGP	<a href="mailto:dlondono@superservicios.gov.co">dlondono@superservicios.gov.co</a>	DLL
Leydi Marcela Montoya Forero	Profesional Especializado	2145	DTGAA - GGP	<a href="mailto:lmontoya@superservicios.gov.co">lmontoya@superservicios.gov.co</a>	LMM
Adriana Milena Barreto Sierra	Profesional Especializado	2145	DTGAA - GGP	<a href="mailto:abarreto@superservicios.gov.co">abarreto@superservicios.gov.co</a>	AMBS
Wilmer David Bula Torres	Profesional Especializado	2145	DTGAA - GGP	<a href="mailto:wbula@superservicios.gov.co">wbula@superservicios.gov.co</a>	WB

### DESARROLLO, ACUERDOS Y/O CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la mesa de trabajo virtual.
2. Metodología de la reunión, dando inicio con la socialización de los hallazgos encontrados en la visita y de acuerdo a la información suministrada por el prestador en la misma.
3. Fin de la reunión.

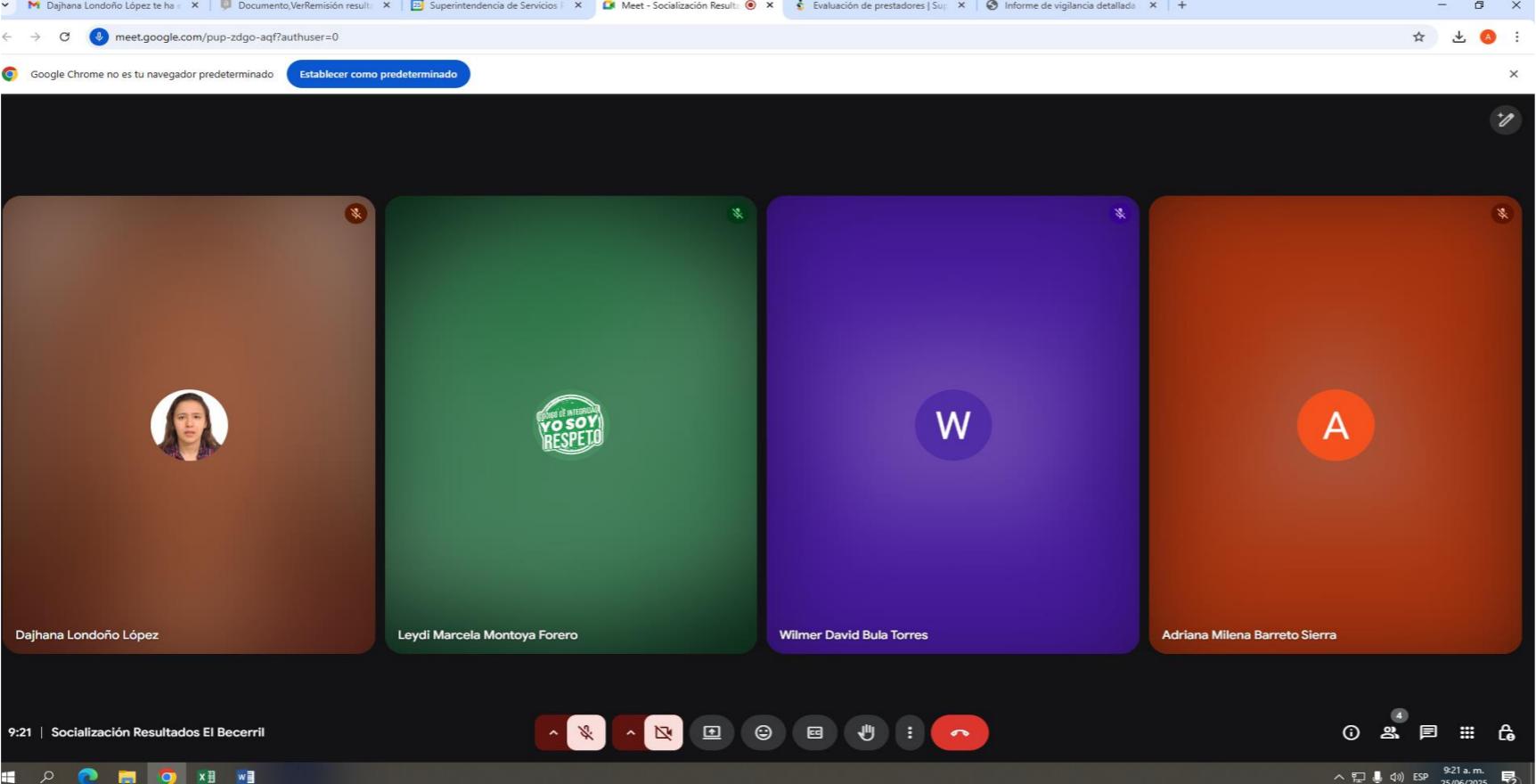
#### DESARROLLO:

1. No asistió ningún representante por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril - EMBECERRIL E.S.P.
  2. Previo al inicio de la mesa de trabajo programada, se verificó el certificado de entrega de la invitación remitida al correo de la empresa con radicado SSPD No. 20254241847311 del 11/06/2025, en el cual se observó que la comunicación fue recibida por el destinatario: [gerencia@embecerril-becerril-cesar.gov.co](mailto:gerencia@embecerril-becerril-cesar.gov.co) y accedió al contenido el día 12/06/2025 a las 17:15:49, tal como se observa en el documento adjunto.
  3. Por lo anterior, siendo las 09:21 a.m., los profesionales de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dan por finalizada la mesa de trabajo programada debido a la inasistencia del prestador.
- De otra parte, es importante indicar que se revisó el sistema de gestión documental de la SSPD, para verificar si la empresa había remitido información sobre la mesa de trabajo, sin embargo, a la fecha no se observó documentación alguna.

**COMPROMISOS**

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA

**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS**



Próxima Reunión:  
NA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** identificado(a) con **NIT 800250984** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1134612
<b>Remitente:</b>	superservicios@superservicios.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	correocertificadonotifcaciones@4-72.com.co
<b>Destinatario:</b>	gerencia@embecerril-becerril-cesar.gov.co - gerencia
<b>Asunto:</b>	Notificacion electronica radicado salida No 20254241847311
<b>Fecha envío:</b>	2025-06-12 15:47
<b>Documentos Adjuntos:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2025/06/12 Hora: 15:55:43	<b>Tiempo de firmado:</b> Jun 12 20:55:43 2025 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>		
<b>Acuse de recibo</b>	Fecha: 2025/06/12 Hora: 15:55:44	Jun 12 15:55:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[885]: A0A7C1248832: to=<gerencia@embecerril-becerril-cesar.gov.co>, relay=aspmx.l.google.com [142.251.16.27]:25, delay=0.99, delays=0.08/0/0.23/0.69, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1749761744 af79cd13be357-7d3b8f36dbc146041085a.53 6 - gsmtp)
<b>El destinatario abrio la notificación</b>	Fecha: 2025/06/12 Hora: 17:15:49	<b>Dirección IP</b> 66.249.83.9 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
<b>Lectura del mensaje</b>	Fecha: 2025/06/12 Hora: 17:15:57	<b>Dirección IP</b> 209.14.119.230 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

### Asunto: Notificacion electronica radicado salida No 20254241847311

#### Cuerpo del mensaje:

.button { border: none; color: white; padding: 15px 32px; text-align: center; text-decoration: none; display: inline-block; font-size: 16px; margin: 4px 2px; cursor: pointer; } .button1 {background-color: #008CBA;} /\* Blue \*/ .button2 {background-color: #0A9000;} /\* Green \*/

12/06  
/2025

### Notificación de salida documento No. 20254241847311

Tiene un documento de respuesta a la solicitud recibida en esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Asunto del radicado: Remisión resultados del Informe de Vigilancia Detallada al estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL - EMBECERRIL E.S.P.

Radicado origen:

Fecha de radicado: 11/06/2025 9:28:28

Para consultar los anexos del documento pulse en el siguiente botón y se abrirá una página con opción de descarga.

[Acceso a anexos](#)

#### **IMPORTANTE:**

Este correo electrónico es informativo. Por favor no responder a esta dirección de correo ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes.

Si desea enviar solicitudes o respuestas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede hacerlo a través del correo [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co).

"Para efectos de notificaciones de trámites judiciales únicamente, por favor enviar sus correos electrónicos a la cuenta [notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co); si la notificación se encuentra asociada a una Acción de Tutela exclusivamente, por favor enviar su correo electrónico únicamente a la cuenta [notificacionestutelas@superservicios.gov.co](mailto:notificacionestutelas@superservicios.gov.co)".

## INFORMACIÓN GENERAL:

Sede administrativa. Carrera 18 nro. 84-35. Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (601) 691 3005.  
Correo electrónico: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
NIT: 800.250.984.6

## CANALES DE ATENCIÓN:

Plataforma de trámites y servicios [TERESUELVO](#)

Línea de atención (601) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

Consulta del [estado de trámites](#)

[Puntos de Atención Superservicios](#)

## DIRECCIONES TERRITORIALES:

**Bogotá D.C:** [dtcentro@superservicios.gov.co](mailto:dtcentro@superservicios.gov.co) Diagonal 92 No 17<sup>a</sup> – 42 Edificio Brickell Center, Piso 3. PBX: (601) 6913006 Ext.4200 4215 - Código postal: 110311

**Bucaramanga – Santander:** [dtoriente@superservicios.gov.co](mailto:dtoriente@superservicios.gov.co) Calle 54 No. 31 -94. PBX: (607) 6437813/ 6433140 ext. 101, 121 - Código postal: 680003

**Cali – Valle del Cauca:** [dturoccidente@superservicios.gov.co](mailto:dturoccidente@superservicios.gov.co) Calle 26 Norte nro. 6 Bis –19, (602) 6530022 ext. 102, 105 - Código postal: 760046

**Barranquilla - Atlántico:** [dtnoroccidente@superservicios.gov.co](mailto:dtnoroccidente@superservicios.gov.co) Carrera 59 nro. 75 -134, (605) 3602272 / 3602274 - Código postal: 080001

**Medellín - Antioquia:** [dtoccidente@superservicios.gov.co](mailto:dtoccidente@superservicios.gov.co) Avenida calle 33 nro. 74 B –253, (604) 4124477 - Código postal: 050031

**Montería – Córdoba:** [dtnororiente@superservicios.gov.co](mailto:dtnororiente@superservicios.gov.co) Carrera 7 No 43 – 25 Código postal: 230002

**Neiva – Huila:** [dtsuroriente@superservicios.gov.co](mailto:dtsuroriente@superservicios.gov.co) Calle 11 No 5 – 62 Piso 2 Código postal: 410004

© 2022 [Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios](#). Todos los derechos reservados.

## Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20254241847311.pdf	08e5cf4553ae55519e12954ce9a1d5c7670b84eeee8c9f58fc5afe77bff690e7

## Descargas

**Archivo:** 20254241847311.pdf **desde:** 209.14.119.230 **el día:** 2025-06-12 17:16:01

**Archivo:** 20254241847311.pdf **desde:** 181.52.109.84 **el día:** 2025-06-13 08:13:40

**Archivo:** 20254241847311.pdf **desde:** 191.156.247.66 **el día:** 2025-06-13 09:04:42

**Archivo:** 20254241847311.pdf **desde:** 191.156.246.53 **el día:** 2025-06-13 09:04:59

**Archivo:** 20254241847311.pdf **desde:** 209.14.119.230 **el día:** 2025-06-16 08:07:08

**Archivo:** 20254241847311.pdf **desde:** 74.179.67.139 **el día:** 2025-06-16 08:12:08

**Archivo:** 20254241847311.pdf **desde:** 57.152.1.212 **el día:** 2025-06-16 08:54:16

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)